

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 275-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos setenta  
2 y cinco-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos,  
3 el martes veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas con tres  
4 minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente  
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta  
8 Osvaldo Zarate Monge  
9 Omar Barrantes Robles  
10 Ligia Alvarado Sandi

11 **Síndicos Propietarios**

12 José Manuel Jara Mora  
13 Allen Jiménez Zamora  
14 Rigoberto León Mora

15 **Personal Administrativo**

16 Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal A.I.  
17 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal  
18 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal  
19 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria Concejo Municipal de Quepos

20 **AUSENTES**

21 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal

**Regidores Suplentes**

María Isabel Sibaja Arias  
José Luis Castro Valverde  
Grettel León Jiménez  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Waddy Guerrero Espinoza

**Síndicos Suplentes**

Daniela Ceciliano Guido  
Kattia Quesada Guerrero

22 -----  
23 -----  
24 -----  
25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----  
31 -----  
32 -----  
33 -----  
34 -----  
35 -----  
36 -----  
37 -----  
38 -----  
39 -----  
40 -----  
41 -----  
42 -----  
43 -----  
44 -----  
45 -----  
46 -----  
47 -----

1 **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal. -----  
3 -----

4 **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**  
5 -----

6 Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes veintiséis de marzo de dos mil  
7 diecinueve, se da inicio a la presente sesión. -----  
8 -----

9 **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

10 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

11 Acta de la Sesión Ordinaria No. 274-2019, del día martes 19 de marzo 2019  
12 -----

13 **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

14 **JURAMENTACIONES:**

15 **01. SE TOMA NOTA: El Presidente municipal procede con la juramentación de los**  
16 **siguientes miembros de la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva:** Eric  
17 Jiménez Guerrero, cédula 6-0290-0591, Natalia Jiménez Viales, cédula 6 0285 0663, y  
18 Gabriela Duran Garro cédula 6 0291 0229. -----

19 **02. SE TOMA NOTA: El Presidente municipal procede con la juramentación de los**  
20 **siguientes miembros de la Junta de Educación de la Escuela Llorona:** Greddy  
21 Sánchez Orozco, cédula 6 0314 0357, Henry Gonzalo Jarquín López, cédula  
22 155820289309, y Erika Jeannette Chacón Rubí, cédula 6 0355 0937. -----  
23 -----

24 **Audiencia 01.** Atención al Señor Rodrigo Villalobos Valderrama, Director de la Escuela  
25 Juan Bautista Santa María, quien expone y presenta el siguiente oficio que textualmente  
26 dice: "(...) Reciban un cordial saludo deseándole éxitos en las labores que a diario realizan,  
27 a la vez aprovecho para solicitarles muy respetuosamente la colaboración con la escuela Juan  
28 Bautista Santamaría, código 3753, ubicada en la comunidad de Matapalo, ésta institución  
29 fue creada en el año de 1952, y 67 años después la escuela no cuenta con escritura. La  
30 infraestructura es muy vieja y se encuentra en mal estado, aparte que nos faltan aulas, y  
31 baterías sanitarias que cumplan con la ley 7600, al no tener escritura el DIEE, no nos va a  
32 colaborar con una escuela nueva ni en ninguna remodelación. -----

33 La Junta de Educación, padres de familia, estudiantes y docentes estamos haciendo esfuerzos  
34 muy grandes para poder ir cambiando un poco la estructura vieja con proyectos que nos  
35 ayuden a mejorarla, pero no es suficiente, por lo cual acudimos a ustedes para que nos  
36 puedan colaborar con los trámites de escritura y así poder gestionar una escuela que reúna  
37 las condiciones necesarias para poder desarrollar los programas de estudio y para la  
38 comunidad de Matapalo que tanto la necesita. -----

39 Apelando a su buena voluntad por colaborar con la educación costarricense y el desarrollo  
40 del cantón, esperamos contar con su valiosa ayuda para dar inicio a los trámites de  
41 escrituración."-----

42 **Agrega el Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario;** que el MEP puede tener  
43 mucho dinero, pero sin titulación no hay construcción, que es importante que los  
44 directores se acerquen a buscar ayuda para el trámite de titulación, para poder construir.

45 **Agrega el Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales;** que uno de los mejores  
46 ejemplos es el Liceo Rural del Londres que fue construido por el DIE, por una donación  
47 del terreno de parte de esta Municipalidad al MEP.-----

1 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud del  
2 Señor Rodrigo Villalobos Valderrama, Director de la Escuela Juan Bautista Santa María,  
3 a la Administración Municipal, para que en un plazo de quince días, presente una  
4 propuesta sea vía convenio marco de colaboración u otra, con el Ministerio de Educación.  
5 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
6 -----

7 **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

8 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-68-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños  
9 Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...) Quien suscribe Patricia  
10 Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la Municipal de  
11 Quepos, autorizo al señor. Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Municipal I, para que me  
12 represente en la sesión del Concejo Municipal que se realizará el día 26 de marzo de  
13 2019, a las 5:00pm, por motivos de que ese día me encuentro en reunión en Escazú de  
14 gran importancia, por lo que se adjunta oficio MA-DAF-023-2019, para su  
15 conocimiento.”-----

16 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio  
17 MQ-ALCP-CM-68-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa  
18 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
19 -----

20 **Asunto 02.** Oficio AL-TA-0271-2019, suscrito por los señores Lic. José Francisco Coto  
21 Meza y Licda Marlene Marengo Vargas, de Asesoría Legal del ICT, así como el oficio  
22 MQ-ALCP-CM-75-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I,  
23 mediante el que remite el oficio EC-008-ALCP-2019, suscrito por la Licda. Ericka  
24 Castillo Porras, Abogada Municipal; que textualmente dice: “(...)

25 **“AL-TA-0271-2019**

26 Por este medio nos permitimos notificarles informe técnico MPD-ZMT-125-2019,  
27 elaborado por el Departamento de Planeamiento, sobre el expediente de cesión de  
28 derechos y reunión de concesión a nombre de Inmobiliaria Playa Morena S.A., a fin de  
29 que se cumpla con lo solicitado en dicho informe. -----

30 Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas  
31 por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el  
32 trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva  
33 gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en  
34 sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del  
35 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la  
36 Contraloría General de la República. -----

37 Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de  
38 las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos al Arq.  
39 Antonio Farah Matarrita, Jefe del Departamento de Planeamiento de este Instituto.”-----

40 **“Oficio: EC-008-ALCP-2019. --**

41 **ASUNTO: Autorización y Aprobación Firma de Adenda al Contrato de Concesión**  
42 **Inmobiliaria Playa Morena S.A--**

43 Quien suscribe, Licda. Ericka Mariela Castillo Porras, abogada, en apoyo de la parte legal  
44 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre le solicito remitir el presente oficio al  
45 Concejo Municipal tomando en cuenta lo siguiente:

46 **1.-** Que el departamento de Zona Marítimo Terrestre recibe al antiguo correo electrónico  
47 de ZMT anterior a la oficialización de la página web, referente al Oficio AL-TA-0271-  
48 2019 con fecha del día 12 de marzo del 2019, suscrito por Lic. Asesor Legal José

1 Francisco Coto Meza y Licda. Marlene Marengo Vargas De la Asesoría Legal. Que  
2 notifica el informe técnico DPD-ZMT-125-2019, Elaborado por el Departamento de  
3 Planeamiento del Instituto Costarricense de Turismo ICT en donde solicitan al Concejo  
4 Municipal sobre el trámite de concesión de la sociedad Inmobiliaria Playa Morena S.A,  
5 a fin de que se cumpla con lo solicitado en dicho informe. -----

6 **2.-**Que el Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga Coordinador de Zona Marítimo Terrestre me  
7 remite el Oficio: DZMT-116-DI-2019 para que le colabore con la parte jurídica- contrato  
8 de concesión.-----

9 De todo lo anterior expuesto una vez hecha la revisión y el análisis correspondiente del  
10 Informe contenido en el Oficio AL-TA-0271-2019 sobre el trámite de concesión  
11 solicitada por la sociedad Inmobiliaria Playa Morena S.A, cedula jurídico número 3-101-  
12 424607, le recomiendo con todo respeto lo siguiente tomando en cuenta los tiempos que  
13 el ICT otorga.-----

14 1- Solicitar la autorización y aprobación de Firma de Adenda al Contrato de  
15 Concesión de la sociedad INMOBILIARIA PLAYA MORENAS.A y la  
16 Municipalidad de Quepos otorgado el día 22 de enero 2019.-----

17 2- Que el acuerdo municipal sea aprobado con dispensa de Trámite tomando en  
18 cuenta los tiempos que del Oficio AL-TA-0271-2019, en donde se indican el  
19 deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20**  
20 **días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución  
21 del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión.-----

22 3- Que al recibirse la notificación del Oficio AL-TA-271-2019, al antiguo correo que  
23 se había señalado por el Departamento de ZMT para atender notificaciones, lo  
24 cual no fue sino hasta el viernes 22 de marzo del presente que el Departamento lo  
25 conoce es necesario solicitar al ICT una ampliación de plazo de 10 hábiles por el  
26 motivo indicado, por medio del acuerdo que conozca el oficio e informe técnico  
27 indicados.-----

28 De manera tal que en lo que corresponde a los cambios del Contrato original y en lo  
29 sucesivo el mismo entiéndase de la siguiente manera:

30 **En la Cláusula DECIMA PRIMERA: Léase correctamente de la siguiente manera:**  
31 **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En relación con la  
32 garantía de cumplimiento establecida en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 6043 y  
33 en cumplimiento con la directriz SJD-318-2009 tomado por la Junta Directiva del  
34 Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII  
35 publicado en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009, **EL CONCESIONARIO** presentó  
36 ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre el 25 de junio del 2018, el perfil del  
37 proyecto turístico a desarrollar en el terreno solicitado, donde se indica que el valor de  
38 las obras es TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES  
39 AMERICANOS exactos (\$363.700,00), correspondiéndole a esta sociedad presenta una  
40 **LETRA DE CAMBIO** como garantía fiduciaria por el **5%** del valor de las obras, la cual  
41 sería la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO dólares americanos  
42 exactos (**\$18.185,00**) o su equivalente en colones según el tipo de cambio del dólar  
43 establecido por el Banco de Costa Rica y cuyo monto debe de estar debidamente  
44 garantizado como fecha última el día de la firma del contrato de concesión. La Vigencia  
45 de dicha Garantía corresponde a veinticuatro meses a partir de la firma del presente  
46 contrato, la cual podrá renovarse por periodos iguales debidamente justificables para  
47 garantizar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto. En caso de incumplimiento en  
48 la ejecución del Proyecto la Municipalidad de Quepos ejecutará la garantía e iniciará el

1 proceso de cancelación de la concesión. Lo anterior sin perjuicio de otras facultades que  
2 le confiere la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.-----

3 Se adjunta: Copia Oficio AL-TA-0271-2019. -----

4 En un mismo orden de ideas del acuerdo que se tome por el Concejo Municipal, se  
5 autorice firmar a la Alcaldesa Patricia Bolaños Murillo o a quien en su lugar ocupe su  
6 cargo la Adenda del Contrato.-----

7 Sin más por el momento se despide; --

8 **Licda. Ericka Mariela Castillo Porras**, Abogada, Municipalidad de Quepos”-----

9 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la Adenda al Contrato de  
10 Concesión de la sociedad INMOBILIARIA PLAYA MORENAS.A y la Municipalidad  
11 de Quepos otorgado el día 22 de enero 2019, autorizar a la Señora. Patricia Bolaños  
12 Murillo. Alcaldesa Municipal o a quien ocupe su cargo para su firma. **Se acuerda lo**  
13 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

#### 14 ----- 15 **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

16 **Oficio 01.** Oficio SL-DCLEAMB-006-2019, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño,  
17 Jefe de área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa.; que textualmente dice:  
18 “(...) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Erwen Masís  
19 Castro, Presidente de la Comisión Especial de Ambiente, le comunico que este órgano  
20 legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del  
21 proyecto: “EXPEDIENTE N° 20985. LEY PARA COMBATIR LA  
22 COMTAMINACIÓN POR PLÁSTICO Y PROTEGER EL AMBIENTE, del que le  
23 remito una copia. -----

24 Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles  
25 que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido  
26 ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene  
27 objeción que hacer al proyecto. -----

28 Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio  
29 al correo [mcatalan@asamblea.go.cr](mailto:mcatalan@asamblea.go.cr) Para mayor información sírvase llamar a los  
30 teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34. -----

31 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la consulta al proyecto de  
32 ley 20985, al Departamento Legal Municipal, para su estudio y recomendación al  
33 Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**  
34 **orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente**  
35 **aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
36 **APROBADO EN FIRME.** -----

37 -----  
38 **Oficio 02.** Resolución G-0450-2019, suscrita por el Señor Alberto López Chaves,  
39 Gerente General del ICT.; que textualmente dice: “(...)

40 “G- 0450-2019

41 INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las once  
42 horas del primero de marzo de dos mil diecinueve. -----

#### 43 **RESULTANDO**

44 1.- Que se ha verificado la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos,  
45 en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona  
46 Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley  
47 seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su  
48 Reglamento, referida al expediente código 606400. -----

1 2.- Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de Tres ciento uno-  
2 quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho S.A., con cédula jurídica número  
3 tres- ciento uno- quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho, representada  
4 por Paul Hugo Dorr Davila, mayor, soltero, corredor de bienes raíces, portador de la  
5 cédula de identidad número ocho- cero noventa y tres-seiscientos treinta y uno; sobre un  
6 terreno ubicado en Playa Linda, Quepos, Puntarenas, constante de diez mil metros  
7 cuadrados, para uso Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP) -desarrollo de  
8 un proyecto turístico-3.- Que se han cumplido todos los requisitos formales para la  
9 calificación de la presente gestión. -----

10 **CONSIDERANDO**

11 1.- Que la solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud  
12 el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, aportando plano catastrado número seis-  
13 dos millones dos mil novecientos cuarenta y cuatro- dos mil diecisiete, publicando edicto  
14 en el Diario Oficial La Gaceta, número doscientos uno, del veinte de octubre de dos mil  
15 dieciséis. -----

16 2.- Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha  
17 diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, se constató la adecuación de la parcela y su  
18 uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona. 3.- Que en el proyecto de  
19 resolución del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Alcalde Municipal recomienda  
20 el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron los requisitos de Ley.  
21 Mediante oficio DZMT-ciento dos-DI-dos mil dieciocho se solicita corregir el número de  
22 plano catastrado. -----

23 4.- Que el Concejo Municipal de Quepos, en acuerdo tomado en sesión ordinaria número  
24 ciento ochenta y tres- dos mil dieciocho, celebrada el trece de marzo de dos mil dieciocho,  
25 avala el proyecto de resolución, autorizando al Alcalde a suscribir el contrato de  
26 concesión. En sesión ordinaria número doscientos cinco- dos mil dieciocho, del cinco de  
27 junio de dos mil dieciocho, autorizan al Alcalde a suscribir adenda al contrato. -----

28 5.- Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y el representante  
29 de Tres ciento uno- quinientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho S.A., el diez  
30 de mayo de dos mil dieciocho y adenda del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

31 6.- Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Linda  
32 cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta  
33 Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de  
34 mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número doscientos veintitrés, del seis de  
35 octubre de mil novecientos setenta. -----

36 7.- Que según estudio técnico oficio MPD-ZMT- noventa y cinco- dos mil diecinueve,  
37 realizado por el Departamento de Planeamiento, y la inspección realizada por la Oficina  
38 Regional Pacífico Medio, oficio ORPM-INF-trescientos cuarenta y siete- dos mil  
39 dieciocho, del once de diciembre de dos mil dieciocho, se verifica que el sector cuenta  
40 con Plan Regulador aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión número cinco mil  
41 ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce. Asimismo, se  
42 hace constar que el sector costero cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-  
43 CERT- cero cero dos- dos mil once, del veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita  
44 por Francisco Jiménez Quirós, del Área Conservación Pacífico Central ACOPAC, según  
45 el cual el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.

46 8.- Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la  
47 Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y

1 concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38,  
2 y concordantes. -----

3 9.- Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por  
4 ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.

5 10.- Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis  
6 mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una  
7 protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. -----

8 **POR TANTO**

9 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la  
10 norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres  
11 y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo  
12 Municipal de Quepos, a favor de Tres ciento uno- quinientos cuarenta y un mil quinientos  
13 noventa y ocho S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno-quinientos cuarenta y  
14 un mil quinientos noventa y ocho, representada por Paul Hugo Dorr Davila, mayor,  
15 soltero, corredor de bienes raíces, portador de la cédula de identidad número ocho-  
16 cero noventa y tres- seiscientos treinta y uno; sobre un terreno ubicado en Playa Linda,  
17 Quepos, Puntarenas, constante de diez mil metros cuadrados, para uso Área Planificada  
18 para el Desarrollo Turístico. -----

19 Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento  
20 jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. -----

21 Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.”-----

22 **Agrega el Presidente Municipal lo siguiente:** El Concejo Municipal cuando recibe una  
23 resolución administrativa, es con base a todo un proceso técnico y jurídico que se ha  
24 venido llevando en una solicitud de concesión, en un área determinada de la Zona  
25 Marítimo Terrestre; en una concesión pueden haber varias solicitudes, la Administración  
26 Municipal mediante su departamento técnico y jurídico, va depurando estas solicitudes  
27 de concesión y van cumpliendo con todos los parámetros que establece la ley 6043 y su  
28 reglamento, así mismo una vez que viene esa recomendación y ese proyecto de resolución  
29 al Concejo, este lo analiza, además de sus partes técnicas, analiza otros parámetros, y una  
30 vez tomada la decisión del Concejo, esto pasa a una segunda revisión, que es nuestro  
31 superior jerárquico en la Zona Marítimo Terrestre es el ICT, que tiene un departamento  
32 legal, y ese departamento legal revisa cada uno de los aspectos con respecto a una  
33 concesión, así que podemos decir que en la municipalidad de Quepos, prácticamente el  
34 cien por ciento de las concesiones que llegan al ICT son devueltas con un resultado  
35 favorable, donde ha cumplido con toda la normativa jurídica, y algunas que vienen, con  
36 un detalle técnico muy pequeño, que es más de forma que de fondo, para aclarar un poco  
37 como es un proceso de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, al final después de todo  
38 el trabajo que se hace en la Municipalidad, hay un ente un superior jerárquico que revisa  
39 que todo ese trabajo que se hizo, estuviese hecho de forma correcta, tanto técnica como  
40 jurídicamente. -----

41 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la  
42 resolución G-0450-2019, suscrita por el Señor Alberto López Chaves, Gerente General  
43 del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

44 -----  
45 **Oficio 03.** Oficio EL-DREA-C01-0038-2019, suscrito por la Msc. Lucinia Hernández  
46 Lobo, Directora de la Escuela Londres; que textualmente dice: “(...) Desde inicios de  
47 este curso lectivo 2019 se ha presentado, igualmente que todos los años en el verano, el  
48 exceso y la cantidad de polvo que tenemos que tragar y soportar durante el día, tanto

1 estudiantes como funcionarios que laboramos en esta Institución, lo cual ha ocasionado  
2 una serie de enfermedades y alergias entre las mencionadas personas y ya se está  
3 convirtiendo incontrolable la situación, por que constantemente cuando pasa todo tipo de  
4 vehículo frente a la calle de esta Escuela, se levanta esa nube de polvo que va directo a  
5 nuestras instalaciones en donde todos y todas nos estamos viendo afectados con nuestra  
6 salud por dicha situación. Por lo tanto, acudimos a ustedes, para que nos ayude y  
7 solucione esta situación que ya es de varios años. En verano es el polvazal incontrolable  
8 y en invierno es un lodazal que se mete hasta nuestras Instalaciones. -----  
9 De esta manera solicitamos, respetuosamente nos solucionen esta problemática a corto y  
10 a largo plazo, ya que si no recibimos respuesta pronta y cumplida tendremos que acudir  
11 a otras instancias.”-----

12 **Indica el Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, lo siguiente:** Que es así  
13 como lo describe la Directora, cuando se fue al gimnasio de la Escuela de Londres, se  
14 habló de la carretera, desde la Guardia Rural al parque hay ochocientos cincuenta metros,  
15 se puede abarcar; parque, escuela, ebais, CENCINAI, cuatro puntos muy importantes que  
16 atienden a personas en esos metros, esta solicitud tiene tres años de estar escrita en el  
17 documento de que traemos como Síndicos a la Alcaldía para que puedan ser ejecutados,  
18 y yo también con todo respeto pregunto qué se puede hacer para solucionar ese problema,  
19 he visto como en un periodo quedan recursos ociosos y se han direccionado en solucionar  
20 necesidades de la población, creo sería la oportunidad para ejecutar ese kilómetro de  
21 carretera, apoyo la iniciativa de la Directora y los insto, porque este tema es importantes,  
22 y no observamos a largo plazo un proyecto de solución. -----

23 **ACUERDO NO. 06.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
24 Municipal, la presente solicitud de la Msc. Lucinia Hernández Lobo, Directora de la  
25 Escuela Londres, para que a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se presente una  
26 propuesta de solución al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
27 **votos).** -----

28 -----  
29 **Oficio 04.** Copia de oficio SPS-PEMIST-2019-72, dirigido a la Señora. Patricia Bolaños  
30 Murillo. Alcaldesa Municipal, suscrito por los señores Arq. Carlos Eduardo Umaña  
31 Ugalde y Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez, Subproceso de Modelación y Planificación.  
32 MOPT; que textualmente dice: “(...)El Sub Proceso de Modelación y Planificación  
33 perteneciente al Proceso de Planificación Estratégica Multimodal de infraestructura y  
34 Servicios de Transporte, de la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de  
35 Obras Públicas y Transportes, hace constar que:

36 En atención al oficio 1576-AICP-2018, enviado por la Municipalidad de Quepos, en  
37 donde solicita la modificación del camino cantonal con código; 6-06-003. Ha sido  
38 atendida por esta secretaria e incorporado en la base de datos de la red vial cantonal  
39 llevada en el Sistema Integrado de Gestión Vial (SIGVI) según el oficio DVQP-DFP-  
40 2019-212 enviado por la Dirección de Obras Públicas de este Ministerio. -----

41 Es importante aclarar que según el artículo 22 del Decreto No. 40137-MOPT Reglamento  
42 a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y  
43 Exclusiva de la Red Vial Cantonal, la actualización de este inventario podrá verse  
44 oficializado hasta el 31 de mayo de cada año, día en que se publicaran los listados  
45 actualizados correspondientes al periodo 2019.” -----

46 **ACUERDO NO. 07.: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio  
47 SPS-PEMIST-2019-72, suscrito por los señores Arq. Carlos Eduardo Umaña Ugalde y  
48 Ing. José Rodolfo Rojas Jiménez, Subproceso de Modelación y Planificación. MOPT. **Se**



1 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----  
2 -----

3 **Oficio 05.** Oficio MQ-ALCP-CM-67-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños  
4 Murillo. Alcaldesa Municipal.; que textualmente dice:“(...) Quien suscribe Patricia  
5 Bolaños Murillo cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de  
6 Quepos, mediante este acto, se solicita una sesión extraordinaria para el día lunes 1 de  
7 abril del presente año, al ser las 3:00pm, para el tema del proyecto Ciudad Luz Mundo.

8 **ACUERDO NO. 08.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por convocados a sesión  
9 extraordinaria para el lunes 01 de abril, en la sala de sesiones municipales, a las 3:00pm,  
10 para tratar el tema único “Proyecto Ciudad Luz Mundo.” **Se acuerda lo anterior por**  
11 **unanimidad (cinco votos).** -----  
12 -----

13 **Oficio 06.** Oficio O.E.0016-2019, suscrito por la señora María Cristina Martínez Calero,  
14 Secretaria de FAETSUP; que textualmente dice: “(...) Reciba cordial saludo, asimismo  
15 me permito comunicar que el Órgano Elector del Consejo Directivo del Fondo de Apoyo  
16 para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense (FAESUTP), se encuentra a la  
17 espera de su respuesta en relación al Oficio O.E. 006-2019 remitido el 15 de febrero del  
18 2019, en donde se les solicita las ternas o nóminas según corresponda, que permita elegir  
19 el representante municipal del Pacifico Central ante el Consejo Directivo de FAESUTP  
20 a más tardar al 30 de abril 2019. -----

21 En relación a lo anterior se solicita respetuosamente el envío de la información para dar  
22 continuidad al proceso Sin más que comunicar y agradeciendo la colaboración, me  
23 despido” -----

24 **ACUERDO NO. 09.: EL CONCEJO ACUERDA.** Comunicar que por parte del  
25 Concejo Municipal de Quepos, no hay postulante para ante el Consejo Directivo de  
26 FAESUTP. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
27 -----

28 **Oficio 07.** Nota suscrita por el señor Edwin Calvo Ramírez, Presidente de la Asociación  
29 de Desarrollo Integral de Naranjito.; que textualmente dice: “(...) Estimados señores y  
30 señoras reciban un cordial saludo de La Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito  
31 de Aguirre, Puntarenas, cédula jurídica 3-002-051179. -----

32 La presente es para exponer nuestro caso ante ustedes. -----

33 La Asociación presento tiempo atrás a Dinadeco un Anteproyecto de remodelación del  
34 Salón Multiuso de Naranjito, que incluye servicios sanitarios, vestidores, graderías,  
35 cocina y oficinas entre otros espacios, con el fin de disponer de instalaciones adecuadas  
36 para atender: emergencias por catástrofes naturales, actividades deportivas, recreativas y  
37 educativas. -----

38 El mencionado Anteproyecto fue aprobado por la entidad recientemente y se le ha  
39 asignado la categoría de Proyecto, de tal forma que ahora estamos abocados a la  
40 presentación de requisitos, uno de los cuales es el Permiso de Construcción que emite su  
41 ilustre representada. -----

42 Dado que nuestra Asociación trabaja por el progreso de la comunidad con recursos  
43 limitados y tomando en cuenta que este proyecto será de gran importancia para toda la  
44 población de Naranjito en particular y del Cantón en general es que de la manera más  
45 respetuosa le solicitamos a ustedes que cuando llegue el momento se nos exonere del  
46 pago del Permiso Municipal de Construcción del proyecto descrito. -----

1 El compañero Mario Parra Streubel integrante de la Junta Directiva de la Asociación ha  
2 sido designado para coordinar con la ilustre Municipalidad todo lo referente a este  
3 proyecto, su número de contacto telefónico es 2779-1026.-----

4 Conociendo el gran compromiso que ustedes tienen con el desarrollo y progreso del  
5 Cantón me despido respetuosamente.” -----

6 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA.** Autorizar se cobre por concepto de  
7 Permiso de Construcción, a la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito de Aguirre,  
8 Puntarenas, cédula jurídica 3-002-051179, un 0.01%, al igual que en la última solicitud  
9 similar. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

10 -----  
11 **Oficio 08.** Nota suscrita por los señores Juan Manuel Montero Méndez y María Camacho  
12 González, de Candy Caramel Film S.A.; que textualmente dice: “(...) Asunto: Solicitud  
13 autorización para grabación. (...)”

14 Reciban un cordial saludo de parte de CANDY CARMEL FILMS S.A cédula jurídica  
15 tres - ciento uno - quinientos un mil setecientos tres, representada por el señor Juan  
16 Manuel Montero Méndez, portador de la cédula de identidad número uno - mil ciento  
17 cuarenta - cero setecientos setenta y ocho, productor audiovisual y RÓTULOS CARTIN  
18 S.A, cédula jurídica tres - ciento uno - ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y seis,  
19 representada por el señor Edgar Eduardo Cartín Rivera, portador de la cédula de identidad  
20 número tres - doscientos setenta y siete - quinientos noventa y tres, productor de  
21 televisión, empresas las cuales en coproducción llevarán a cabo la filmación de la película  
22 titulada “EL REENCUENTRO DEL GALÁN”. -----

23 Por este motivo, solicitamos respetuosamente su autorización con el fin de realizar una  
24 serie de grabaciones el jueves 23 de mayo en un horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en Playa  
25 Manuel Antonio. Es importante aclarar, que no deseamos realizar ningún tipo de  
26 alteración o cierre de paso.-----

27 Finalmente, le remito la sinopsis y la escena específica de la película para su  
28 conocimiento.....”-----

29 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por  
30 los señores Juan Manuel Montero Méndez y María Camacho González, de Candy  
31 Caramel Film S.A, para realizar grabaciones el jueves 23 de mayo en un horario de 2:00  
32 p.m. a 4:00 p.m. en Playa Manuel Antonio. Lo anterior en el entendido de que el Concejo  
33 Municipal otorga un visto bueno, los solicitantes deberán coordinar la logística del caso  
34 con la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior con cuatro votos. Votando**  
35 **Ligia Alvarado Sandi, Jonathan Rodríguez Morales, Matilde Pérez Rodríguez, y**  
36 **Omar Barrantes Robles, estando ausente en el momento de la votación el señor.**  
37 **Oswaldo Zarate Monge.** -----

38 -----  
39 **Oficio 09.** Nota suscrita por el señor Juan Guzmán Rodríguez.; que textualmente dice:  
40 “(...) Por medio del presente me permito llegar ante su persona no sin antes desearle  
41 éxitos en sus labores cotidianos, Al mismo tiempo deseo acudir respetuosamente a  
42 ustedes para solicitarles un permiso temporal para la venta de artículos como agua,  
43 refrescos naturales y gaseosos, así como cervezas, en el marco de la colocación des  
44 FESTIVAL DEL MAR el día Sábado 06 de Abril del 2019, el lugar exacto donde  
45 solicitamos el permiso temporal es en el parqueo público que se encuentra en el edificio  
46 de pinturas que está al lado de Maderas Paniagua....” -----

47 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar la Comisión Municipal de  
48 Asuntos Jurídicos, la presente solicitud del señor Juan Guzmán Rodríguez, para su

1 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**  
2 **unanimidad (cinco votos). Votando los Regidores Ligia Alvarado Sandi, Osvaldo**  
3 **Zarate Monge., María Isabel Sibaja Arias, Omar Barrantes Robles, y Matilde Pérez**  
4 **Rodríguez, esta última fungiendo a la vez como Presidenta. Se abstiene de votar y**  
5 **de Presidir el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales, por existir un**  
6 **grado de consanguinidad con la persona con preside el evento, quien es suplido por**  
7 **la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente. -----**  
8 -----

9 **Oficio 10.** Nota suscrita por el señor Albino Arce Chaves.; que textualmente dice: “(...)   
10 Yo Albino Arce Chaves, cédula 102300861, les solicito patente para la venta de licores   
11 en mi negocio Pooles el Puente. Esto en vista de que el Departamento de Licencias   
12 Municipales me rechaza la solicitud por el motivo de que la propiedad se encuentra en   
13 territorio humedal, por lo que adjunto la copia emitida por el Ministerio de Ambiente y   
14 Energía, así como copia del plano. Sin más por el momento, agradezco toda la   
15 colaboración que me puedan brindar. -----

16 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Trasladar a la Comisión   
17 Municipal de Asuntos Jurídicos, la presente solicitud del señor Albino Arce Chaves, para   
18 su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **2.** Solicitar a la   
19 Administración Municipal que a través del Departamento de Licencias Municipales   
20 brinde un informe al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -**  
21 -----  
22 -----

23 **Oficio 11.** Nota suscrita por el Señor José Manuel Jara Mora, Presidente de la Asociación   
24 de Desarrollo de la Inmaculada; que textualmente dice: “(...) Les solicitamos que nos   
25 aprueben los juegos de destreza y habilidad en la fecha del 03 al 07 de abril de 2019, que   
26 es la fecha del Festival del Mar, ya que por error no lo metimos en el acuerdo que ustedes   
27 nos habían aprobado”-----

28 **ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por   
29 el Señor José Manuel Jara Mora, Presidente de la Asociación de Desarrollo de la   
30 Inmaculada, para juegos de destreza y habilidad en la fecha del 03 al 07 de abril de 2019,   
31 que es la fecha del Festival del Mar. Lo anterior en el entendido de que se otorga un visto   
32 bueno esta actividad, él solicitante deberá tramitar los permisos de ley ante el   
33 departamento de Licencias Municipal, así como coordinar la logística del caso con la   
34 Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

35 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo**  
36 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
37 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. Votando los Regidores Ligia**  
38 **Alvarado Sandi, Osvaldo Zarate Monge., María Isabel Sibaja Arias, Omar**  
39 **Barrantes Robles, y Matilde Pérez Rodríguez, esta última fungiendo a la vez como**  
40 **Presidenta. Se abstiene de votar y de Presidir el Regidor Propietario Jonathan**  
41 **Rodríguez Morales, por existir un grado de consanguinidad, quien es suplido por la**  
42 **Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente. -----**  
43 -----

#### 44 **ARTICULO VII. INFORMES**

45 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-069-2019, suscrito por EL Señor. Erick Cordero   
46 Ríos. Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio PMQ-173-2019, suscrito   
47 por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice:   
48 “(...) La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la

1 recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2019LA-000001-01, en los  
2 siguientes términos:--

3 Resultando que:

4 1. Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objeto de “Contratación de  
5 persona física o jurídica para la construcción de obras de infraestructura pluvial y  
6 colocación de carpeta asfáltica correspondientes al proyecto Mejoramiento Vial Barrio  
7 San Martín, en las vías Públicas con códigos de caminos Vías Públicas C6-06- 086-00,  
8 Barrio San Martín Calles Urbanas Cuadrantes, distrito primero Quepos, Coordenadas  
9 CRTM05, Inicio E: 485742 N: 1043425, Final E: 485783 N: 1043396.5.” --

10 2. Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV 046- 2019 con  
11 fecha del 31 de enero de 2019, firmado por el Ingeniero Mario Fernández Mesén,  
12 coordinador del Unidad Técnica de Gestión Vial.--

13 3. Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso  
14 de contratación, según consta en el mencionado oficio.--

15 4. En la sesión ordinaria N° 267-2019, celebrada el día martes 12 de febrero del  
16 2019, mediante acuerdo 17, del Artículo Séptimo, informe varios el Concejo Municipal  
17 acoge la Licitación Abreviada 2019LA-000001-01.--

18 5. Que el día 22 de febrero del año en curso se envía la invitación a los siguientes  
19 proveedores: 1) TRANSPORTE MAPACHE 2) CONSTRUCTORA BLANCO  
20 ZAMORA 3) GRUPO CONDECO VAC 4) PAVICEN 5) CONSTRUCTORA MECO 6)  
21 CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL 7) ASFALTOS DE GRECIA 8)  
22 ASFALTO LABORO 9) QUEBRADORES DEL SUR--

23 6. Que el día 11 de marzo del 2019 al ser las 10:00 horas concluyó el plazo para la  
24 recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la apertura de  
25 las ofertas.--

26 Considerando que:

27 1) Se recibieron las siguientes ofertas:

28 OFERTA 01: ASFALTOS CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, por un monto de  
29 ¢147, 005,433.40 (ciento cuarenta y siete millones cinco mil cuatrocientos treinta y tres  
30 colones con 40/100).--

31 OFERTA 02: TRANSPORTES MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-651337, por un  
32 monto de ¢112, 609,300.00 (ciento doce millones seiscientos nueve mil trescientos  
33 colones con 00/100).--

34 2) Que a ASFALTOS CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370 y TRANSPORTES  
35 MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-651337, no les alcanza el régimen de prohibición  
36 establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se  
37 encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF, e  
38 IMPUESTO DE SOCIEDADES, lo anterior de conformidad con lo que establece el  
39 artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver expediente).

40 3) Que una vez recibidas estas ofertas se constata que la oferta se ajusta a todos los  
41 aspectos formales establecidos en el cartel de licitación de igual manera se verifica el  
42 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y  
43 su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la  
44 Ley de Contratación Administrativa, se verifica que dichas ofertas cumplen con los  
45 aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisibles para ser  
46 evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro:--

<b>OFERENTE</b>	<b>Precio 60%</b>	<b>Plazo de ejecución 10%</b>	<b>Experiencia 10%</b>	<b>Garantía 20%</b>
ASFALTOS CBZ S.A	¢147,005,433.40 45.71%	<b>10 días 10%</b>	<b>10%</b>	<b>60 meses 20%</b>
TRANSPORTES MAPACHE S.A.	¢112,609,300.00 <b>60%</b>	<b>30 días 3.33%</b>	<b>10%</b>	<b>62 meses 20%</b>

1 Por lo tanto

2 Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de  
3 Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos  
4 legales y técnicos exigidos en el cartel, según recomendación de Departamento de Unidad  
5 Técnica de Gestión Vial mediante oficio UTGV 143-2019, realizado el cuadro de análisis  
6 de la oferta recibida y tener el mayor porcentaje de calificación, el Departamento de  
7 Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-000001-01, a la  
8 empresa TRANSPORTES MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-651337, por un monto  
9 de ¢112, 609,300.00 (ciento doce millones seiscientos nueve mil trescientos colones con  
10 00/100).-----

11 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dispensar de Trámite de Comisión  
12 y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la Administración  
13 Municipal, mediante oficio PMQ-173-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez.  
14 Proveedor a.i. Municipal. **POR TANTO:** Adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-  
15 000001-01, a la empresa TRANSPORTES MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-  
16 651337, por un monto de ¢112, 609,300.00 (ciento doce millones seiscientos nueve mil  
17 trescientos colones con 00/100). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**  
18 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo**  
19 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----  
21 -----

22 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCP-CM-70-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde  
23 Municipal I, mediante el que remite el oficio DTC-71-2019, suscrito por Licda. Idannia  
24 Peña Barahona. Encargada del Departamento de Cobros; que textualmente dice: Quién  
25 suscribe. Idania Peña Barahona, en mi condición de funcionada del Departamento de  
26 Cobros, por este medio le comunico lo siguiente:

- 27 1- Que adjunto encontrara expediente registrado a nombre del licenciado, Jhonny  
28 Gazel Romero, cédula de identidad número 0106840294, y que el mismo consta  
29 de 17 folios.--
- 30 2- Este expediente está conformado de acuerdo a la solicitud de devolución de  
31 reintegro de dinero por la suma de ¢100.297.12 (ciento mil doscientos noventa y  
32 siete colones con 12 céntimos), y que solicita que se realice el reintegro en la  
33 cuenta de depósito del Banco Nacional de Costa Rica número 200-01055-007882-  
34 1, registrada a nombre a nombre del notario Max Rojas Fajardo. --
- 35 3- Lo anterior se debe a que por error al momento de pagar los timbres municipales  
36 se consignó la Municipalidad de Quepos, siendo lo correcto la Municipalidad de  
37 Jaco (Garabito).--
- 38 4- Anteriormente, este trámite se venía haciendo directamente con el departamento  
39 de contabilidad y tesorería. Pero por la ausencia de procedimientos en este tema,  
40 y con base en una reunión con los departamentos Legal. Contabilidad. Tesorería.

1 Bienes Inmuebles y Cobros, se nos recomendó que trasladara expediente a su  
2 persona para que se tramita la aprobación ante el Concejo Municipal, esto por  
3 tratarse de fondos públicos.”-----

4 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
5 de Hacienda y Presupuesto, el oficio DTC-71-2019, suscrito por Licda. Idannia Peña  
6 Barahona. Encargada del Departamento de Cobros, para su estudio y posterior  
7 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
8 **votos).** -----

9 -----  
10 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCP-CM-71-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde  
11 Municipal I, mediante el que remite el oficio 005-IDL-2019, suscrito por el Lic. Lutgardo  
12 Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: “(...) **Asunto:** Informe  
13 sobre proyecto de ley expediente 21.097 LEY DE DECLARATORIA DE SERVICIOS  
14 PÚBLICOS ESENCIALES.

15 **Referencia: MQ-CM-320-19-2016-2020 (...)**

16 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento  
17 Legal de la Municipalidad de Quepos, por solicitarlo así el Concejo Municipal mediante  
18 oficio MQ-CM-320-19-2016-2020, relativo a solicitud de opinión jurídica sobre el  
19 proyecto de ley expediente legislativo N°21.097, relativo a la declaratoria de servicios  
20 públicos esenciales, el suscrito presenta informe como sigue:--

- 21 1- Analizado el contenido del proyecto de ley N°21.097, nos encontramos que la  
22 definición de servicio público esencial según la OIT indica que el peligro que  
23 implica la suspensión de un servicio para la vida, la salud y la seguridad de las  
24 personas debe ser evidente e inminente, por lo que no se trata de cualquier peligro  
25 sino uno debidamente calificado, cosa que no se define claramente en dicho  
26 proyecto, tal y como debe de ser tratándose de una ley de la república que limita  
27 un derecho de rango constitucional como lo es el derecho de huelga, vaciando el  
28 mismo de su esencia y dejando sólo un cascarón, situación que no se ajusta al  
29 carácter fundamental que tiene la huelga al amparo de nuestra Constitución  
30 Política y los convenios internacionales. (Ver pie de página)--
- 31 2- No se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos  
32 que hagan presumir afectación a los intereses cantonales, más que la capacidad de  
33 las alcaldías de definir quiénes serían los trabajadores considerados  
34 indispensables para la continuidad del servicio público.--

35 Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y  
36 conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que  
37 deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido.  
38 Sin más se despide, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal”-----

39 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger la recomendación emitida  
40 por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal, mediante oficio 005-IDL-  
41 2019. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley expediente 21.097 LEY DE  
42 DECLARATORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES. **Se acuerda lo**  
43 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

44 -----  
45 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCP-CM-72-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde  
46 Municipal I, mediante el que remite el oficio OGT-051-2019, suscrito Licda. Emily  
47 Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión Turística; que textualmente

1 dice: “(...) Espero que se encuentre muy bien, a la vez le solicito autorización para  
2 realizar el siguiente copatrocinio:

- 3 - Copatrocinio de 14 uniformes deportivos, para el equipo de Fut-Sala Boquense  
4 F.C de Boca Vieja, por un valor aproximado de ¢267,500.00 (doscientos sesenta  
5 y siete mil quinientos colones netos). Esto con el objetivo de promocionar nuestra  
6 marca cantón YoSoyQuepos, nuestra marca será expuesta en todas los partidos de  
7 fútbol que participen a nivel nacional, es importante mencionar que los niños y  
8 niñas del cantón necesitan el incentivo al deporte y además de fomentar las  
9 actividades recreativas.
- 10 - Y un copatrocinio de 110 almuerzos, para Conceptos de Costa Rica, los cuales  
11 organizan el certamen reina intercontinental 2019, el cual trabaja con el proyecto  
12 cambiemos 100 pelucas por más de mil sonrisas a pacientes de cáncer. Dicho  
13 copatrocinio es por un valor aproximado de ¢330,000.00 (trecientos treinta mil  
14 colones netos). Es importante mencionar que el objetivo principal es poder ayudar  
15 a niños y niñas con cáncer, realizando así una concientización social y también  
16 promocionar nuestra marca cantón YoSoyQuepos durante toda la actividad, ya  
17 que ellos según documentos adjuntos indican que realizan festival folklórico,  
18 cultural y moda donde se da la participación de más de 10 países, además  
19 realizarán conferencia de prensa, las modelos internacionales utilizarán las redes  
20 sociales para transmisiones en vivo (con un alcance de más de 100 mil usuarios),  
21 utilizarán nuestra marca en backpanel de red carpet del evento; exposición en las  
22 pantallas de la semifinal, publlirreportaje en la revista impresa (distribuida en las  
23 7 provincias y los 15 países que vendrán a la competencia); mención en las redes  
24 sociales, durante la transmisión online y créditos por parte de los presentadores.

25 Es importante mencionar que se cuenta con el contenido presupuestario para realizar  
26 dichas compras y adjunto el visto bueno por parte del departamento de hacienda  
27 Municipal. -----

28 Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide, --

29 **Licda. Emily Fernández Valle”**

30 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el patrocinio solicitado por  
31 la Administración Municipal mediante OGT-051-2019, suscrito Licda. Emily Fernández  
32 Valle. Encargada del Departamento de Gestión Turística. Comuníquese el mismo al  
33 Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, a fin de que no se dé una duplicidad  
34 de patrocinios. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

35 -----  
36 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCP-CM-73-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde  
37 Municipal I, mediante el que remite el oficio PMQ-174-2019, suscrito por el Lic.  
38 Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice: “(...)”  
39 **ASUNTO:** CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO N°000005-PROV-2016 DE  
40 LA LICITACIÓN N° 2016LA-000004-01 PARA PRESENTAR AL HONORABLE  
41 CONCEJO MUNICIPAL. (...)”

42 Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. del  
43 Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago  
44 traslado donde se solicita Contrato adicional del Contrato a la Licitación Abreviada  
45 2016LA-000004-01, “CONTRATACIÓN DE ASESORÍA DE SERVICIOS  
46 PROFESIONALES ASESORAR, CAPACITAR, ANALIZAR Y RECOMENDAR EN  
47 MATERIA DE DERECHO MUNICIPAL AL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS,  
48 ASI COMO A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL”. -----

1 Lo anterior sustentado en el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el  
2 artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, además cumple las  
3 siguientes condiciones:

4 a) **Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.**

5 b) **Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se**  
6 **ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones**  
7 **iniciales.** Mediante documento, el proveedor acepta mantener las condiciones iniciales  
8 del contrato. -----

9 c) **Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior,**  
10 **contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el**  
11 **objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se**  
12 **calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o**  
13 **cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50%**  
14 **se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.**  
15 En este caso se realiza el contrato adicional por el 50% del tiempo del contrato original  
16 el cual es por dos años y cuatro meses, y el contrato adicional es por un año y dos meses  
17 en cuanto al monto se indica que el contrato original es por un monto de ¢19.600.000,00  
18 y el contrato adicional es por un monto de ¢9.800.000,00, lo que representa el 50% del  
19 contrato original. -----

20 d) **Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional**  
21 **del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el**  
22 **plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega**  
23 **diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.**-----  
24 No han transcurrido seis meses puesto que el contrato está vigente hasta el mes de marzo  
25 del presente año.-----

26 e) **Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún**  
27 **incumplimiento grave.**-----

28 El proveedor no ha incurrido en ningún incumplimiento.

29 Así mismo se indica que de acuerdo al oficio MA-DAF-022-2019 emitido por el  
30 Departamento de Hacienda Municipal, que existe contenido presupuestario para el  
31 periodo 2019 y que se tomaron las previsiones presupuestarias para la continuidad de  
32 Servicios profesionales para asesorar al concejo municipal y la secretaria del concejo,  
33 para el periodo 2020, este último amparado el artículo 8 de la ley de Contratación  
34 Administrativa. -----

35 Por lo antes expuesto se recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar el Contrato  
36 Adicional del contrato N°000005-PROV-2016, DE LA LICITACIÓN N° 2016LA-  
37 000004-01, por un año y dos meses, iniciando del mes de abril 2019.

38 Adjunto de Hacienda Municipal. -----

39 Es todo; me despido muy atentamente Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i.  
40 Municipal". -----

41 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal  
42 de Hacienda y Presupuesto, el oficio PMQ-174-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén  
43 Jiménez. Proveedor a.i. Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo  
44 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**  
45 **del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**  
46 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
47 **FIRME.**-----



1 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCP-CM-74-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde  
2 Municipal I, mediante el que remite el oficio RH-MQ-123-2019, suscrito por la Licda.  
3 Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos; que textualmente  
4 dice: (...) Para efectos de presentar al Concejo Municipal, le comunico que el **día viernes**  
5 **29 de marzo 2019** se realizará fumigación para eliminación de criaderos de mosquitos,  
6 en el Edificio Municipal Principal y el anexo de la Unidad Técnica de Gestión Vial, esto  
7 en Coordinación con el Ministerio de Salud por medio de la Unidad Tecnica Ambiental.  
8 Razón por la cual, se les comunica que la plataforma de Servicios y las unidades que  
9 presentan atención al público deberán cerrar a partir de la **1:30p.m.**, para terminar de  
10 atender a contribuyentes que estén, realizar cierres de caja y otros, ya que a las **2:30p.m**  
11 no deberá quedar personal (solo el necesario para abrir las oficinas), ya que inicia la  
12 fumigación. -----

13 Esto se solicita de esta forma, debido a que el olor y vapor que emana de la fumigación  
14 puede afectar al personal y contribuyentes que estén en ese momento en las instalaciones  
15 y puede resultar dañino para la salud.-----

16 Favor, de ser posible, dejar con dispensa de trámite esta solicitud.-----

17 Sin más por el momento, se suscribe Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del  
18 Depto. de Recursos Humanos.-----

19 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio RH-  
20 MQ-123-2019, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de  
21 Recursos Humanos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

22 -----  
23 **Informe 07.** Dictamen CMAJ-017-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos;  
24 que textualmente dice: “(...) Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser  
25 las 14:00 horas del veintiséis de marzo del 2019, en el Salón de Sesiones de esta  
26 Municipalidad, se somete a estudio lo siguiente: --

27 Acuerdo 21, Artículo Séptimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 273-2019, mediante  
28 el que se remite para su estudio y posterior recomendación, el oficio MQ-DG-024-2019,  
29 suscrito por el Lic. Víctor Loaiza Murillo, Director General, mediante el que informa las  
30 acciones tomadas por la Administración Municipal referente a las diversas disposiciones  
31 de cumplimiento obligatorio. 4.7, 4.8, 4.9 de, consignadas dentro del Informe DFOE-  
32 DL-IF-0012-2018, emitido por la Contraloría General de la República.-----

33 Una vez analizado el documento la comisión recomienda lo siguiente:

34 El oficio enviado por la administración municipal carece de información que nos permita  
35 dar fe que las disposiciones de la Contraloría General de la Republica emitidas en el  
36 informe DFOE-DL-IF-00012-2018 se están cumpliendo a cabalidad especialmente las  
37 disposiciones 4.7 en sus incisos i e ii, así como el 4.8 en su inciso i. -----

38 Así las cosas esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal solicitarle a  
39 nuestro Asesor Legal que en un plazo de quince días realice un estudio que le sirva a este  
40 concejo para evidenciar que las disposiciones supra citadas se estén cumpliendo ya que  
41 con lo expuesto en el oficio enviado por la administración no queda claro dicho  
42 cumplimiento. Asimismo que se remita copia del presente dictamen al Lic. Jeison Alpízar  
43 Vargas. Auditor Municipal. -----

44 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos”----

45 **Agrega el Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales; lo siguiente:** No es  
46 que estamos diciendo en ningún momento de que no se está cumpliendo, es que cuando  
47 se le solicita a la Administración la información, nos dice que primero los Asesores  
48 Legales de la Municipalidad por razones que ahí se expresan no se refieren al tema,

1 después que hay algunas contrataciones fallidas, infructuosas, y que el informe de la  
2 Contraloría se divide en tres grandes áreas, pero al final está muy bien lo que está diciendo  
3 el Señor Director, pero no queda claro sí se está cumpliendo y que acciones se han  
4 tomado, nos hubiese gustado que nos digan, aquí se tomaran estas acciones y aquí está la  
5 respuesta a la Contraloría por dar un ejemplo, tampoco estamos diciendo que la  
6 Administración está incumpliendo o que se ha incumplido, únicamente que con la  
7 información que se nos da, no nos queda claro, y es un tema que talvez hasta ellos mismos  
8 tengan el material y los insumos, pero talvez el oficio no fue enviado lo más claro posible,  
9 por eso se solicita a la Asesoría Legal que haga un estudio un poco más profundo. -----

10 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos la  
11 recomendación emitida por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el  
12 dictamen CMAJ-017-2019. **POR TANTO: 1.** Se solicita al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga.  
13 Asesor Legal del Concejo Municipal, que en un plazo de quince días realice un estudio  
14 que le sirva a este Concejo, para evidenciar que las disposiciones del informe DFOE-DL-  
15 IF-00012-2018, se estén cumpliendo ya que con lo expuesto en el oficio enviado por la  
16 administración no queda claro dicho cumplimiento. **2.** Notifíquese lo dispuesto, al Lic.  
17 Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
18 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el**  
19 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

21 -----  
22 **Informe 08.** Oficio SCMA-044-2019, suscrito por la Licda. Alma López Ojeda.  
23 Secretaria del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) **Asunto:**  
24 **Solicitud de inclusión de presupuesto en modificación presupuestaria (...)** -----  
25 Por medio de la presente les saludo, y a la vez me dirijo a ustedes con la finalidad de que  
26 se tome el acuerdo pertinente para solicitar a la Administración Municipal incluya dentro  
27 de una modificación presupuestaria la apertura de 1 (un puesto) de forma temporal por  
28 un mes hábil por Servicios Especiales, para realizar actividades específicas en la  
29 Secretaría del Concejo Municipal. -----

30 Justificación: Lo anterior se solicita con base a lo siguiente: Actualmente este  
31 Departamento está implementando un Proceso de Gestión Documental, que consiste en  
32 clasificación, ordenación y descripción documental, mediante la utilización de principios  
33 fundamentales archivísticos, así como un conjunto de normas técnicas y prácticas usadas  
34 para administrar los documentos de todo tipo, recibidos y creados esta Área, para lo cual  
35 están utilizando los Sistemas de clasificación tanto por Funciones como Orgánicos,  
36 proceso que una vez terminado su implementación como principal ventaja generará  
37 Mayor Productividad, Eficacia y eficiencia en la búsqueda, resguardo y recuperación de  
38 documentos y expedientes. -----

39 Si bien dentro de las diarias labores de este departamento, se ha logrado CREAR LO  
40 QUE ES EL CUADRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL en FORMATO DIGITAL, y  
41 TRASLADARLO A SU FORMA FÍSICA, y PONERLO EN EJECUCIÓN, por el rol de  
42 trabajo constante no se le puede dedicar tiempo completo a este proceso, por lo que  
43 tenemos un atraso considerable en lo que es la alimentación básica del cuadro como tal,  
44 es decir realizar todo el proceso de clasificar, ordenar, describir y archivar los documentos  
45 que se reciben y se generan, de ahí que nace la necesidad de que se considere  
46 presupuestaria la apertura de 1 (un puesto) de forma temporal por un mes hábil por  
47 Servicios Especiales, para realizar las actividades específicas antes mencionada. -----  
48 Es importante mencionar que este proceso si la Administración lo tiene a bien una vez

1 implementado puede ser trasladado al Archivo Central, para ser considerado su  
2 homologación a nivel institucional. Sin más por el momento, -----”

3 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el  
4 oficio SCMA-044-2019, suscrito por la Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo  
5 Municipal de Quepos. **POR TANTO:** Se solicita a la Administración Municipal incluir  
6 dentro de una modificación presupuestaria la apertura de 1 (un puesto) de forma temporal  
7 por un mes hábil por Servicios Especiales, para realizar las actividades específicas antes  
8 mencionada por la Secretaria del Concejo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
9 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el**  
10 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----  
12 -----

13 **Informe 09.** Informe CCMQ-003-2019, de la Comisión de Cultura Municipal; que  
14 textualmente dice: “(...) Esperamos que se encuentren muy bien, a la vez nuestra  
15 comisión de Cultura Municipal les comenta que en relación al interés del Señor Erick  
16 Asch, que se ponga el nombre de su padre en la calle municipal en Manuel Antonio frente  
17 a Café Milagro y termina al final de la playa Espadilla Norte, pasando por el frente del  
18 hotel Mariposa para salir frente a la gran piedra o roca en la playa norte, nuestra comisión  
19 realizó la consulta al departamento Legal, la cual fue respondida bajo el oficio 088-ODL-  
20 2019 (adjunto). -----

21 En dicho documentos nos indica que para bautizar una calle pública con el nombre de  
22 una persona se debe de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la  
23 Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura, número 3535 de 3 de agosto  
24 de 1965, y el reglamento de la misma. Decreto No.21608 de 1992. (Se adjunta la Ley  
25 3535 y el Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura). -----

26 Por tal motivo les solicitamos de la manera más atenta, realizar la conformación y  
27 juramentación de dicha comisión para poder llevar a cabo este trámite. -----  
28 Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la presente, se despiden.”-----

29 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Conformar la Comisión Especial de  
30 Nomenclatura con los siguientes integrantes: Licda. Emily Fernández Valle. Encargada  
31 del Departamento de Gestión Turística, Señora. Daniela Ceciliano Guido, Síndica  
32 Suplente, Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario, Señor. Luis Enrique  
33 Jiménez Solano. Regidor Suplente y Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente.  
34 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
35 -----

36 **Informe 10.** Dictamen ALCM-024-2019, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga.  
37 Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)Me refiero al acuerdo  
38 No. 28, Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en  
39 Sesión Ordinaria No.273-2019, celebrada el día martes 12 de marzo de 2019, en el cual  
40 este Concejo Municipal traslada y solicita a esta Asesoría para estudio y posterior  
41 recomendación, la consulta presentada por el señor José Jara Mora, acogida por el  
42 Regidor Propietario el señor Osvaldo Zárate Monge que se refiere al oficio 1721-2019  
43 (DJ-0155), suscrito por los señores Msc. Juan Manuel Jiménez Silva y el Lic. Alexander  
44 Corella Chavarría, Órgano Decisor de la División Jurídica de la Contraloría General de  
45 la República. -----

46 En dicho oficio suscrito por el Msc. Juan Manuel Jimenez Silva, Órgano Decisor y el Lic.  
47 Alexander Corella Chavarría, Órgano Decisor de la División Jurídica de la Contraloría  
48 General de la República, mediante el que traslada al Concejo Municipal, hace

1 comunicación de la ejecución de la sanción emitida dentro del procedimiento  
2 administrativo que se conoce bajo del expediente No. Contraloría General de la República  
3 –PA-2017007327.-----

4 El contenido de este oficio indica lo siguiente, fue explicado mediante el dictamen  
5 ALCM-016-2019 de esta Asesoría Legal, en el cual se brindaron las siguientes  
6 recomendación y conclusiones:--

- 7 1) *Remover y revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Administrativa*  
8 *del Liceo Rural de Coopesilencio Quepos, dicha sanción obedeciendo a las*  
9 *siguientes personas: Maribel de las Piedades Barboza Mena, portadora de la*  
10 *cédula de identidad número 6-0198-0056, Xinia Isabel Porras Grajal, portadora*  
11 *de la cédula de identidad número 1-0769-0228, Gilberth Garita Campos,*  
12 *portador de la cédula de identidad 6-0342-0007, Juan Carlos Bejarano Calero,*  
13 *portador de la cédula de identidad número 6-0256-0156, Jeannette Madriz Mena,*  
14 *portadora de la cédula de identidad número 1-0880-0213; esto por haberse*  
15 *acreditado la justa causa motivada en la resolución del Órgano Decisor del*  
16 *procedimiento administrativo n.º CGR-PA-2017007327 y con fundamento en el*  
17 *artículo 13 inciso g) del Código Municipal y artículo 23 del Reglamento General*  
18 *de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. -----*  
19 *Asimismo, se realiza la correspondiente publicación de la amonestación escrita*  
20 *a los anteriores miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural de*  
21 *Coopesilencio Quepos para que sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta,*  
22 *con fundamento en el inciso b) del artículo 113 de la Ley de la Administración*  
23 *Financiera de la República y Presupuestos Públicos.-----*
- 24 2) *Realizar la publicación de la anterior amonestación escrita (indicada en la*  
25 *conclusión número 1 de este informe) en el Diario Oficial La Gaceta, con*  
26 *fundamento en el inciso b) del artículo 113 de la Ley de la Administración*  
27 *Financiera de la República y Presupuestos Públicos.-----*
- 28 3) *Comunicar y notificar a el Supervisor del Centro Educativo para que presente*  
29 *ante este Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro*  
30 *Educativo. Para que finalmente este Concejo Municipal realice la selección y el*  
31 *nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su*  
32 *posterior juramentación.-----*
- 33 4) *Comunicar e informar a la División Jurídica de la Contraloría General de la*  
34 *República, sobre las acciones a tomar por este Concejo Municipal, así como la*  
35 *publicación que en su momento sea efectiva sobre la sanción aplicada y*  
36 *recomendada en forma vinculante por dicho departamento.-----*

37 Estas conclusiones y recomendaciones fueron acogidas por este Concejo Municipal,  
38 adoptando el acuerdo No. 32, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo  
39 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.269-2019, celebrada el día martes 26 de  
40 febrero de 2019.-----

41 Ahora bien, en razón de que surge el cuestionamiento de los alcances de dicha resolución  
42 emitida por parte de la Contraloría General de la República, respecto de las personas que  
43 fueron sancionadas en la resolución de nuestro objeto y que tienen nombramiento en otras  
44 Juntas de Educación dentro del cantón. Es decir, si alguno de los que fueron destituidos  
45 puede estar nombrado en otra Junta de Educación del cantón.-----

46 Esta Asesoría considera que al sancionarlos con la amonestación escrita publicada en el  
47 Diario Oficial La Gaceta, con fundamento en el inciso b) del artículo 113 de la Ley de la  
48 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y haber realizado la

1 destitución de los miembros de la Junta con fundamento en el artículo 13 inciso g) del  
2 Código Municipal y artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
3 Administrativas, se estaría cumpliendo con lo esbozado por la resolución remitida a esta  
4 Concejo Municipal de forma vinculante. Sin embargo, dicha resolución omite si dicha  
5 sanción se extiende al nombramiento de otras Juntas de Educación o Administrativas de  
6 quienes figuran como sancionados.-----

7 En obediencia al principio de legalidad, la normativa tampoco arroja algún elemento del  
8 posible alcance o la extensión de la destitución de otras juntas, por lo que no está en las  
9 facultades de este Concejo Municipal realizar la destitución de esos miembros salvo en  
10 la que justificada en el oficio 1721-2019 (DJ-0155), de la División Jurídica de la  
11 Contraloría General de la República. -----

12 Todo ello nos lleva a la obligación de realizar la consulta pertinente a la misma División  
13 Jurídica en este tipo de casos, y respetando los requisitos establecidos para hacer  
14 consultas con un formato de consulta en carácter general:

15 *Al haberse declarado responsable administrativamente en grado de culpa grave*  
16 *a un miembro de Junta de Educación o Junta Administrativa y habiéndosele*  
17 *sancionado de conformidad con el inciso b) del artículo 113 de la Ley de la*  
18 *Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la*  
19 *correspondiente destitución. ¿Puede permanecer el mismo sujeto nombrado y*  
20 *seguir ocupando su puesto en otra Junta de Educación o Junta Administrativa en*  
21 *la que no haya sido sancionado?--*

22 **Conclusiones y Recomendaciones:**

- 23 1) Trasladar la consulta a la División Jurídica de la Contraloría General de la  
24 República, sobre las acciones a tomar por este Concejo Municipal. -----  
25 2) Autorícese al Presidente del Concejo Municipal de Quepos para realizar la firma  
26 correspondiente del documento de consulta.-----

27 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”

28 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos su términos la  
29 recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
30 Municipal mediante el dictamen ALCM-024-2019. **POR TANTO:** Trasladar la consulta  
31 a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, sobre las acciones a  
32 tomar por este Concejo Municipal. Autorícese al Presidente del Concejo Municipal de  
33 Quepos para realizar la firma correspondiente del documento de consulta**Se acuerda lo**  
34 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
35 -----

36 **Informe 11.** Dictamen ALCM-025-2019, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga.  
37 Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...) Me refiero al acuerdo  
38 No. 09, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de  
39 Quepos, en Sesión Ordinaria No.239-2018, celebrada el día martes 23 de octubre de 2018,  
40 en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MQ-DAI-476-  
41 2018, que es Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el Lic.  
42 Jeison Alpízar Vargas, Auditor de la Municipalidad de Quepos, contra el acuerdo No. 01,  
43 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión  
44 Ordinaria No. 235-2018 del martes 09 de octubre de 2018.-----

45 Con su impugnación el Auditor Interno pretende que se revoquen los acuerdos  
46 impugnados al considerarlos fuera del orden legal, y, en caso de negativa del Concejo,  
47 que se eleve el de apelación ante el superior.

48 **Antecedentes del Recurso:**

1 De interés para este informe, tenemos los siguientes:

2 a) Que acuerdo No. 01, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el  
3 Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 235-2018 del martes 09 de octubre  
4 de 2018, se conoció el oficio 14223-2018 (DFOE-ST-0096), suscrito por la señora  
5 Fallon Stephany Arias Calero, Gerente A.I. de Secretaría Técnica, División de  
6 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República; que  
7 versa sobre: **Asunto:** Emisión de criterio solicitado por el Concejo Municipal de  
8 Quepos sobre la posibilidad de solicitar comprobantes de asistencia al auditor  
9 interno cuando realiza actividades fuera de la institución. --

10 b) Que este Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo: **ACUERDO NO. 01.:**  
11 **EL CONCEJO ACUERDA:** 1- *Comunicar este oficio a la administración*  
12 *municipal.* 2- *Acoger en todos sus términos dicho informe al ser este de carácter*  
13 *vinculante.* 3-*Que es una regulación administrativa de parte de este Concejo que*  
14 *el Auditor Interno aporte los comprobantes de asistencia a las capacitaciones y*  
15 *reuniones que realice fuera de la institución (sin que estos brinden un nivel de*  
16 *detalle que contravenga la independencia funcional de este ni se revele*  
17 *información de tipo confidencial sobre las gestiones que realiza fuera de la*  
18 *institución) cada vez que realice dichas diligencias y que estos comprobantes se*  
19 *incluyan tanto en los informes de labores que brinda al Concejo como en las*  
20 *acciones administrativas que así lo requieran (liquidación de gastos de transporte*  
21 *y alimentación, ausencia de marcas, etc..)* 4- *Otorgar un plazo de 15 días para*  
22 *que aporte los comprobantes supra citados en todos aquellos casos donde no se*  
23 *hubiesen aportado desde el inicio de sus funciones hasta el día de hoy Enviar*  
24 *dicha documentación a los departamentos de la administración activa que así los*  
25 *requieran.* 5-*Comunicarle a la Administración Municipal que la presentación de*  
26 *los comprobantes de marras son un requisito para los trámites de justificación de*  
27 *ausencia de marcas liquidación de viáticos de transporte y alimenticio u otros*  
28 *procedimientos que así lo requieran. Se acuerda lo anterior por unanimidad*  
29 *(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el*  
30 *acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO*  
31 *DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.--*

32 ***Sobre los extremos de la impugnación:***

33 Bajo el encabezado de recursos de revocatoria con apelación en subsidio, el señor Alpízar  
34 Vargas hace los siguientes planteamientos: --

- 35 1. En su primer punto, principalmente el recurrente hace la motivación y  
36 fundamentación de derecho del escrito, haciendo una recopilación del articulado  
37 y la normativa que considera pertinente, entre ellos los artículos 165 del Código  
38 Municipal, artículos 1, 7, 9, 11, 21, 23, 24, 27, 33, 35, 39, 41, 173, 183 y 184 de  
39 la Constitución Política, artículos 6, 11, 136, 142, 342 de la Ley General de la  
40 Administración Pública, artículos 21 y 22, 23, 24, 25, 32, 39 de la Ley General de  
41 Control Interno y el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la Auditoría  
42 Interna de Aguirre.--
- 43 2. En el segundo punto indica que no consta el cumplimiento de todo el punto quinto  
44 de la R-CO-83-2018 en el procedimiento, el cual debe ser en teoría un producto  
45 resultante del buen oficio de parte del Concejo Municipal y del mismo auditor  
46 interno en su rol y en observancia de la normativa técnica vigente.--
- 47 3. En el tercer punto señala que esta Asesoría no ha realizado las advertencias  
48 correspondientes al Concejo Municipal sobre la decisión de implementar y poner

1 en ejecución estas regulaciones administrativas que dio visto bueno la Contraloría  
2 General de la República, sin cumplir lo previsto en los lineamientos sobre  
3 gestiones que involucran a la auditoría interna, indicando que claramente el  
4 mismo raya de ilegal por la inobservancia del trámite, contrario a lo establece el  
5 marco jurídico y técnico.--

6 4. En el cuarto aspecto señala que este Concejo emite así un acuerdo en términos  
7 polarizados, indicando solamente que el Concejo esta en potestad de imponer las  
8 regulaciones administrativas que considere necesarias, aunque considera que no  
9 se acredita el cumplimiento del procedimiento utilizado para implementarlas,  
10 mismo que no se ajusta a derecho ni a la legislación o materia vigente,  
11 desatendiendo el fin y objetivo de la gestión, de puesta en práctica de las  
12 regulaciones. Indica en ese mismo sentido que no se hizo de conocimiento del  
13 titular de la Auditoria Interna para su valoración y opinión, y en caso de continuar  
14 la diferencia procede hacer traslado a la CGR para que resuelva el conflicto en  
15 marras, trámites inobservados.--

16 5. En el quinto señalamiento indica que en virtud de lo expuesto, en su rol como  
17 auditor de cumplir con el deber de vigilancia e tales regulaciones y posteriormente  
18 con el trámite de ajuste como lo establece la norma técnica; lo pertinente de parte  
19 del jerarca es valorar si procede el realizar los ajustes pertinentes solicitados por  
20 el Auditor Interno al Jerarca en el trámite de la puesta en vigencia de la regulación  
21 administrativa aplicada de parte del Concejo Municipal, al titular de la auditoria  
22 interna, en relación con medidas de tipo administrativo. --

23 Pretende el recurrente que:

- 24 1. *Se pretende que se anulen el acuerdo invocados y recurridos en tiempo y forma,*  
25 *en todos sus cinco punto; por ser estos dictados con ilegalidad y arbitrariedad,*  
26 *con un atropello y contrarios a la normativa técnica vigente (RCO-83-2018, en*  
27 *todo su punto 5 quinto) y así desvirtuando y allanando la acción de fiscalización*  
28 *en la dirección, riesgo y control en la corporación municipal de Quepos.*  
29 2. *Se de curso correcto de procedimiento, de parte del concejo municipal, en la*  
30 *implementación de las regulaciones administrativas para el caso del auditor*  
31 *interno. --*  
32 3. *Se ajusten a derecho según el punto 5 de la los lineamientos R-CO-83-2018;*  
33 *las regulaciones administrativas emitidas para el auditor interno, en*  
34 *observancia de lo que establece el artículo 15 bis del ROFAI de la auditoria*  
35 *interna de la corporación municipal de Aguirre.--*  
36 4. *Se respete la acción y ejecución de la auditoria interna, y sea este órgano de*  
37 *control y fiscalización, quien en la acción de rol de fiscalizador de las*  
38 *regulaciones administrativas, participe y brinde su opinión en la actividad de*  
39 *la puesta en marcha de las regulaciones administrativas para el auditor*  
40 *interno. --*  
41 5. *Caso contrario se solicita dar trámite por parte de este Concejo Municipal*  
42 *elevantar el recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo o a quien*  
43 *corresponda en su rol (Jerarca impropio del Concejo Municipal). --*  
44 6. *Mientras este acto se encuentre en condición de recurrido (ya sea en*  
45 *revocatoria o en apelación) la administración y el concejo municipal respeten*  
46 *esa acción suspensiva, derivada del acto recursivo, por tanto lo establecido en*  
47 *el acuerdo sea de carácter ineficaz conforme lo establece el marco jurídico y*  
48 *así se inhabilite y sea de total desaplicación lo actuado y acordado en la gestión*

1 *aquí recurrida y sea declarada de total invalidez. Lo anterior se dispone sin*  
2 *perjuicio de las demás acciones que el titular de la auditoría interna, estime*  
3 *pertinente en otras instancias, usando como referencia la reciente reforma*  
4 *procesal laboral y el fuero que mantienen las auditorías internas en el sector*  
5 *público.--*

6 **Considerando:**

7 En primer lugar es de aclaración de esta Asesoría Legal que lo que corresponde es hacer  
8 referencia a la legislación o materia vigente brindada por la Contraloría General de la  
9 República, el cual es el órgano competente para dictar las emitir los lineamientos o las  
10 disposiciones relativas a la materia de Control Interno, de conformidad con los artículos  
11 3 y 23 de la Ley General de Control Interno y los artículos 123 y 184 de la Constitución  
12 Política de nuestro país.--

13 Esto por cuanto las directrices que se citan en el escrito del recurso son incorrectas, la  
14 correcta resolución es denominada "LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES QUE  
15 INVOLUCRAN A LA AUDITORIA INTERNA PRESENTADAS ANTE LA CGR." (resolución R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República de las ocho horas  
16 del nueve de julio del dos mil dieciocho). No así como lo indica el recurrente en forma  
17 equívoca en los puntos 1 y 3 del escrito recursivo. --

18 Es consideración de esta Asesoría Legal, así como claro y fundamental que el  
19 conocimiento del Departamento de Auditoría es competencia plena del Concejo  
20 Municipal como Superior Jerárquico, conforme a las facultades designadas en el artículo  
21 13 inciso f) del Código Municipal. Ahora bien, sobre el articulado citado por el recurrente,  
22 es importante rescatar que esta Asesoría en su oportunidad se refirió en forma general  
23 respecto de la independencia funcional como característica primordial de la figura del  
24 Auditor, véase el dictamen ALCM-056-2017 que fue acogido mediante el acuerdo No.  
25 10, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos  
26 en sesión ordinaria No.109-2017, celebrada el día martes 06 de junio de 2017.--

27 En dicha oportunidad esta Asesoría pone en conocimiento del Concejo Municipal el  
28 Oficio N° 01139 DI-CR-061, del 03 de Febrero del año 2005 de la Contraloría General  
29 de la República, en el cual cita como criterio de la CGR refiriéndose a la independencia  
30 funcional como un aspecto fundamental de la figura Auditora, en la jurisprudencia  
31 administrativa que sobre el tema se ha dictado, se transcribe lo que en su oportunidad de  
32 forma amplia esta Contraloría General señaló en oficio N° 00231 de 11 de enero de 1999:

33 *"Nos referimos a su oficio AMI-98013 de 1° de diciembre de 1998,*  
34 *mediante el que solicita el criterio de esta Dirección General en*  
35 *relación con la obligatoriedad de que el Auditor Interno marque sus*  
36 *horas de entrada y salida con el carné en el reloj marcador, así como*  
37 *informar a la encargada de personal sobre cualquier salida que*  
38 *efectúe durante el día, para lo cual pide se considere lo señalado en*  
39 *el punto III, inciso 2.3 del Manual para el ejercicio de la auditoría*  
40 *interna en las entidades y órganos sujetos a su fiscalización. / Previo*  
41 *a emitir criterio, conviene aclarar que el asunto de su consulta se*  
42 *ubica dentro de la independencia de acción y no la de criterio, pues*  
43 *esta última se refiere básicamente a la independencia mental que debe*  
44 *mantener el auditor en el ejercicio de su función, producto*  
45 *principalmente de su criterio profesional y técnico. / Como*  
46 *independencia funcional se entenderá aquella posibilidad de*  
47 *desempeñar su función sin que se limite su libertad para salir de su*  
48



1 lugar habitual de trabajo para buscar información u obtener la  
2 asesoría necesaria para los estudios que realiza. / Desde esa  
3 perspectiva, si el auditor se viere en la necesidad de salir de la entidad  
4 por los motivos antes señalados y existiera prohibición o necesidad  
5 de esperar autorización para ello, es evidente la repercusión que  
6 tendría en el desempeño de su trabajo, debido a la dificultad real de  
7 obtener información y asesoría. No obstante, si se trata de un  
8 requisito administrativo de carácter general para salir de la  
9 institución, ese mecanismo de control no perjudica en sentido estricto  
10 la independencia funcional en el tanto no menoscabe la libertad del  
11 auditor para obtener la información y la asesoría que requiera. / En  
12 consideración a lo anterior, es imperativo analizar si resulta  
13 conveniente (viable y práctico) que el auditor cumpla con el requisito  
14 administrativo de reportar sus entradas y salidas, para lo cual es  
15 necesario considerar asuntos como:

- 16 a. Igualdad de trato  
17 b. Naturaleza de al función que desempeña.  
18 c. Discreción sobre el trabajo que desarrolla  
19 d. Cumplimiento cabal de la función  
20 e. Dependencia y nivel jerárquico

21 La igualdad de trato se refiere a la posibilidad del auditor de observar  
22 los procedimientos de control de entradas y salidas, siempre y cuando  
23 tal práctica aplique también a otros funcionarios de su mismo nivel  
24 jerárquico. Sin embargo, en consideración a la naturaleza de la  
25 función que desempeña, se debe tener en cuenta que:

- 26 1. Tratándose de un estudio en etapa de ejecución y con mayor razón  
27 si es un estudio de carácter reservado por las posibles  
28 implicaciones para terceros, se debe evitar conjeturas. De tal  
29 manera el auditor no debe brindar detalles de las gestiones que  
30 realiza fuera de la entidad, sino a lo sumo anotar en un registro  
31 el lugar de permanencia; ello atendiendo una elemental regla de  
32 discreción en cuanto a su trabajo, principalmente sobre asuntos  
33 inconclusos.

34 Según el tipo de estudio que realice el auditor requerirá salir de  
35 la institución las veces que estime necesarias en busca de  
36 información y asesoría. **Por consiguiente, no resulta práctico ni**  
37 **funcional el control de entrada y salida mediante la marca con**  
38 **el carné en el reloj marcador, principalmente si existe la**  
39 **necesidad de permanecer fuera de la Municipalidad o de**  
40 **aprovechar el tiempo desde temprana hora en otra institución o**  
41 **hasta tarde si fuera esencial en funciones de su cargo, por**  
42 **cuanto dicho proceder se traduce en economía de tiempo y de**  
43 **dinero, sin que esto implique que no pueda anotar en un registro**  
44 **el lugar donde se encontrará.** / En cuanto al cabal cumplimiento  
45 de su función, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

1           *República establece en su artículo N° 64, potestades a la auditoría*  
2           *interna, cuyo ejercicio es necesario para la eficacia del trabajo*  
3           *del auditor; entre ellas la solicitud a funcionarios, de cualquier*  
4           *nivel jerárquico, de colaboración y facilidades que demande su*  
5           *labor, así como otras potestades que le permitan el cumplimiento*  
6           *de su deber. De esto se infiere que no pueden ser válidos aquellos*  
7           *controles que interfieran con un eficiente y eficaz desempeño de*  
8           *la labor encomendada al auditor, existiendo además el deber de*  
9           *la administración de colaborar para que ese deber se realice*  
10           *cabalmente, siendo práctico para estos efectos la utilización de un*  
11           *registro que bien puede llevarse en la secretaría de la oficina de*  
12           *su jerarca, como un procedimiento que no interfiere con sus*  
13           *deberes y obligaciones y permite acatar una disposición interna*  
14           *de naturaleza administrativa. / En atención a la dependencia*  
15           *jerárquica y nivel del auditor, es su superior jerárquico (en este*  
16           *caso el Concejo Municipal) al que le compete solicitarle las*  
17           *explicaciones o justificaciones del caso cuando así lo estime*  
18           *necesario, a partir de los registros de entradas y salidas; de forma*  
19           *de que sea sólo en el ámbito de ese órgano colegiado que se*  
20           *conozca con mayor detalle el trabajo que desarrolla el auditor. /*  
21           *Asimismo, por el nivel del auditor y la naturaleza de la función*  
22           *que desempeña, debe considerarse un funcionario de alta*  
23           *jerarquía, lo que implica que su superior tiene la discrecionalidad*  
24           *para eximirlo de ciertos controles o de convenir en aquellos que,*  
25           *en beneficio de los intereses de esa Corporación, sean necesarios*  
26           *y suficientes para los casos de excepción a las reglas*  
27           *administrativas establecidas. / En todo caso, no debe perderse de*  
28           *vista que el Auditor Interno depende orgánicamente del Concejo*  
29           *(artículo N° 62 de la Ley N° 7428) y que es este jerarca el que debe*  
30           *acordar lo pertinente, y que en caso de que lo resuelto por el*  
31           *órgano colegiado interfiera en el eficiente y eficaz cumplimiento*  
32           *de sus competencias, debe entonces acudir de manera*  
33           *documentada ante esta Contraloría General, para lo de su*  
34           *competencia." (negrita no pertenece al original)--*

35 De acuerdo con lo anterior las disposiciones administrativas que interfieran con el  
36 eficiente y eficaz cumplimiento o libertad de acción para el ejercicio de las competencias  
37 de la Auditoría Interna carecen de validez. -----

38 Recuérdese que el Auditor(ra), desempeña una labor fundamental al servicio de la  
39 corporación y la ciudadanía, labor de control y fiscalización superior de los recursos  
40 públicos que administra el gobierno local, de los cuales el Concejo tiene la  
41 responsabilidad primordial de controlar, responsabilidad que de no observarse y seguirse  
42 con cuidado podría representar la aplicación de eventuales sanciones.-----

43 Eso es de vital importancia para fundamentar la independencia funcional de la figura del  
44 Auditor Municipal. Ahora bien, debe indicarse que por disposición expresa del artículo  
45 24 de la Ley de Control Interno, el alcance de las disposiciones o regulaciones de tipo  
46 administrativo que puedan afectar la actividad de auditoría interna, o la independencia  
47 funcional y de criterio del auditor y del sub auditor, es una competencia exclusiva y

1 prevalente del Jerarca, y en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo  
2 correspondiente. Se transcribe la norma de interés: --

3 *“Artículo 24. —Dependencia orgánica y regulaciones administrativas*  
4 *aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a*  
5 *esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y*  
6 *establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a*  
7 *dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán*  
8 *sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin*  
9 *embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de*  
10 *licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización*  
11 *del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente*  
12 *u órgano.--*

13 *Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar*  
14 *negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de*  
15 *criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la*  
16 *Contraloría General dispondrá lo correspondiente.”--*

17 En razón de lo anterior, como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa, la  
18 Procuraduría General de la República en el dictamen C-72-2015 de 9 de abril de 2015  
19 menciona aspectos relacionados con lo señalado. --

20 En criterio de la Procuraduría General, la conjugación de ambas normas permite  
21 establecer un vínculo entre el jerarca –en este caso, el Concejo Municipal- y el auditor  
22 interno, que si bien no jerárquico –artículos 101 y siguientes de la Ley General de la  
23 Administración Pública en relación con el numeral 25 de la Ley N° 8292-, sí puede ser  
24 definido como de necesaria coordinación y colaboración. En esa medida, puede afirmarse  
25 que el auditor es, a la vez, un colaborador y un fiscal del Concejo, con competencias  
26 específicas en materia de asesoría y vigilancia sobre la buena marcha de las actividades  
27 y manejo de la Hacienda Pública del Municipio. Y dado que los acuerdos del Concejo se  
28 adoptan precisamente en las sesiones de dicho órgano colegiado (artículos 44 y siguientes  
29 del Código Municipal), una interpretación conforme al mejor cumplimiento del fin  
30 público encargado a las auditorías internas –artículo 10 de la Ley General de la  
31 Administración Pública- recomiendan la presencia del auditor en tales sesiones.--

32 Es precisamente por ese respeto a la función que ejerce el Auditor Municipal, que se  
33 pretenden establecer regulaciones administrativas por parte de este Concejo Municipal  
34 en la relación con el Departamento de Auditoría, y que precisamente se revisan y se  
35 recogen los procedimientos establecidos en los LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES  
36 QUE INVOLUCRAN A LA AUDITORIA INTERNA PRESENTADAS ANTE LA  
37 CGR.” (resolución R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República de las ocho  
38 horas del nueve de julio del dos mil dieciocho), principalmente se hace observación de lo  
39 establecido en los puntos 4 y 5 de dichos Lineamientos.--

40 Obsérvese bien que, precisamente en los aspectos que menciona el recurrente indica que  
41 no se le otorgo respeto de acción y ejecución a la auditoría interna, y que no se le dio  
42 participación y ni se le solicitó que brindara su opinión en la actividad de la puesta en  
43 marcha de las regulaciones administrativas para el auditor interno. Sin embargo, todo ello  
44 queda en discordancia y contrariedad con las conclusiones y recomendaciones brindadas  
45 por esta Asesoría Legal en el dictamen ALCM-090-2018 en las cuales se indica:

46 *“Conclusiones y Recomendaciones:*

1 *Trasladar la presente modificación de Reglamento al Departamento de Auditoría*  
2 *Interna de la Municipalidad de Quepos con la finalidad de que en el plazo legal*  
3 *establecido se refiera sobre el mismo.”--*

4 Estas recomendaciones fueron acogidas mediante el acuerdo adoptado por este Concejo  
5 Municipal No. 26, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo  
6 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.232-2018, celebrada el día martes 25 de  
7 setiembre de 2018, en el cual se adoptó lo siguiente:--

8 **ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA:** *Acoger y aprobar en todos sus*  
9 *términos la recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor*  
10 *Legal del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-090-2018. **POR***  
11 ***TANTO:** Se otorga al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, un plazo de*  
12 *quince días, para que se refiera por escrito a la propuesta de Reglamento de*  
13 *Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de*  
14 *Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**--*

15 Claro está que se le otorgo el plazo correspondiente, que exige los LINEAMIENTOS  
16 SOBRE GESTIONES QUE INVOLUCRAN A LA AUDITORIA INTERNA  
17 PRESENTADAS ANTE LA CGR.” (resolución R-DC-83-2018 de la Contraloría  
18 General de la República de las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho), por  
19 lo que no es de recibo dicho argumento plateado por el recurrente.--

20 También, es de vital importancia para el caso en concreto indicar que, mediante  
21 resolución 104-2019 las diez horas treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil  
22 diecinueve, del Tribunal De Lo Contencioso Administrativo Y Civil De Hacienda,  
23 Sección Tercera, II Circuito Judicial De San José, dentro del Expediente 18-010450-  
24 1027-CA, se conoce el proceso de Apelación Municipal interpuesta por Jeison Alpízar  
25 Vargas, portador de la cédula de identidad número 2-0540-0661, contra el Concejo  
26 Municipal de Quepos, artículo sétimo, acuerdo 26, sesión ordinaria 232- 2018 del 25 de  
27 setiembre del 2018. En la cual se resuelve de la siguiente forma: --

28 **CONSIDERANDO:**

29 **I.- DE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO.** *Considera este Juzgador que*  
30 *lo indicado por el Concejo Municipal artículo sétimo, acuerdo 26, sesión*  
31 *ordinaria 232-2018 del 25 de setiembre del 2018, es un acto de mero trámite sin*  
32 *efecto propio y por lo tanto no susceptible de impugnación, el Concejo Municipal*  
33 *en su acuerdo 26 de cita, otorga una audiencia al señor Alpízar Vargas en su*  
34 *carácter de Auditor Municipal, para que se refiera a una propuesta de*  
35 *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, no se*  
36 *trata del acuerdo que aprueba el reglamento, solamente se otorga una audiencia*  
37 *para que se refiera a un proyecto de reforma el cual no está firme, por lo tanto*  
38 *no puede ser susceptible de impugnación, se reitera que el acuerdo no tiene efecto*  
39 *propio son actos de los llamados **de mero trámite**, al tenor de lo dispuesto en el*  
40 *numeral 163 inciso b) del Código Municipal. En este sentido, cobra especial*  
41 *relevancia determinar si la citada resolución es un acto de los llamados “finales”*  
42 *o si se trata de un acto de mero trámite. Se ha dicho que el acto final es el que*  
43 *resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad administrativa*  
44 *o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación entre*  
45 *la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su*  
46 *autonomía funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar*  
47 *o favorecer por sí mismo al particular. Se trata siempre de manifestaciones de*  
48 *voluntad, que en forma definitiva definen el negocio planteado a la*

1 *administración, sin supeditar su efecto a condiciones o plazos suspensivos. En*  
2 *contraposición a éstos, se han dado a llamar “actos de trámite” a aquellos que*  
3 *integran los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la*  
4 *resolución administrativa de fondo. Así se afirma, que el acto de trámite no*  
5 *expresa voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la*  
6 *administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma*  
7 *definitiva. Más sencillo, no produce en forma directa efectos jurídicos frente a*  
8 *terceros. { como antecedente ver Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia,*  
9 *sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil*  
10 *novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos*  
11 *del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis). Dentro de esa*  
12 *inteligencia, no queda más remedio que decretar la inadmisibilidad de la*  
13 *apelación municipal interpuesta por recaer la misma sobre un acto de mero*  
14 *trámite que no es susceptible de impugnación, la apelación interpuesta es*  
15 *inadmisible. --*

16 **II.-** *Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición*  
17 *de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente*  
18 *administrativo remitido por la Corporación Municipal así como la totalidad de*  
19 *las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el*  
20 *dispositivo electrónico de almacenamiento (llave maya o disco compacto).*  
21 *Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica*  
22 *(planos, fotografías, informes, etc.) que permanezca aún en custodia el Despacho,*  
23 *podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad*  
24 *con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente Electrónico*  
25 *ante el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22*  
26 *de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26*  
27 *de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del*  
28 *Poder Judicial, en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo de! 2012, Artículo*  
29 *LXXXI.” --*

30 **POR TANTO:**

31 *Se declara mal elevada la apelación. Lic. Pablo Zeledón Hernández, Msc”*

32 Por su parte el artículo 154 inciso b) hace la exclusión de este tipo de acuerdos conocidos  
33 como de “*mero trámite*”, y se da dicha exclusión en relación con los actos administrativos  
34 que no sean todavía definitivos. Es decir, que falta alguna medida de aprobación que  
35 resulte legalmente necesaria para produzca su efecto. La regla existe por principio  
36 general, pues sin una medida tutelar favorable al acto mismo, éste no es eficaz y no puede  
37 ser nocivo ni impugnado, según expreso mandato del artículo 145 inciso 4) de la Ley  
38 General de la Administración Pública, que dispone:--

39 *4. Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya*  
40 *dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse ni ejecutarse.*

41 Entiéndase en el artículo 154 del Código Municipal que se diferencia cuando se adopta  
42 un acuerdo como acto definitivo por contraposición a un acto preparatorio o de trámite  
43 para los efectos de impugnación. Se tiene entonces que la acción será inadmisibile, contra  
44 los actos de trámite sin efecto propio, la regla como tal es de principio general. Para lo  
45 cual el motivo de la impugnación debe ser declarado inadmisibile por no estar  
46 contemplado como parte de los aspectos enmarcados en los recursos ordinarios.--

1 Esta teoría se deriva de la teoría de los actos con efecto propio que establece la Ley  
2 General de la Administración Pública como principal herramienta normativa para regular  
3 la actividad del Estado y a los demás entes públicos de la República de Costa Rica.--  
4 Consecuentemente con lo anterior, el artículo 163 de la Ley General de la Administración  
5 Pública en su inciso 2, define lo que son actos preparatorios y la forma para su  
6 impugnación, véase:--

7 *Artículo 163.-*

8 1. *Los vicios propios de la ejecución del acto inválido se impugnarán por aparte*  
9 *de los que afecten el acto.*

10 2. **Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente**  
11 **con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.**

12 3. *Los vicios de los actos de contralor o, en general, de los que afecten la eficacia*  
13 *del acto en forma desfavorable a éste, se impugnarán por aparte.--*

14 Siendo que define los actos que no tienen efecto propio como actos preparatorios, es  
15 decir, son actos preparatorios del principal, son carentes de repercusiones, por cuanto no  
16 es un acto administrativo definitivo, y no ha causado afectación alguna.

17 Con respecto a esto de los “Actos Preparatorios” y su impugnación ha sido compartido  
18 por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, en la resolución  
19 N° 1 de las 11:00 horas del 3 de Enero del año 1995, en Proceso Contencioso  
20 Administrativo de C.H.S.S.R.L. contra El Estado, en la cual indica lo siguiente:--

21 *“Con relación a los actos preparatorios, estos pueden ser impugnados*  
22 *conjuntamente con el acto principal, salvo que a su vez tengan efectos propios,*  
23 *en cuyo caso son impugnables directamente, sin embargo, para examinarlos es*  
24 *indispensable su identificación, lo que no ocurrió en el proceso. Los actos de*  
25 *ejecución deben ser impugnados separadamente de manera que dicha petición en*  
26 *los términos generales en que fue formulada, sin precisar aquéllos, resulta*  
27 *inadmisible)”.--*

28 Asimismo, se ha pronunciado la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en  
29 su voto N° 864-91 de las 15:02 horas del 3 de Mayo del año 1991, ante la interposición  
30 de Recurso de Amparo interpuesto: --

31 *“La información que recibiera la Municipalidad, tiene la naturaleza de un acto*  
32 *preparatorio y sus defectos o vicios, de existirlos, se deben impugnar*  
33 *conjuntamente con el acto definitivo, salvo que ese acto preparatorio posee*  
34 *efectos propios, como se dispone en el inciso 2) del Artículo 163 de la Ley General*  
35 *de la Administración Pública y si ello se agrega a que las responsabilidades*  
36 *penales y la disciplinaria, son autónomas y se pueden exigir en procedimientos*  
37 *separados, aunque provengan de los mismos hechos, se concluye que en el*  
38 *presente caso no ha existido una violación a los derechos fundamentales del*  
39 *servidor, lo que hace improcedente el amparo, lo que expresamente se declara.”*

40 Por lo que para los efectos suspensivos pretendidos por el recurrente quedan sin efecto,  
41 de conformidad con la resolución 104-2019 las diez horas treinta minutos del veintiséis  
42 de febrero del dos mil diecinueve, del Tribunal De Lo Contencioso Administrativo Y  
43 Civil De Hacienda.--

44 Este Concejo Municipal ha adoptado el acuerdo de trasladar la propuesta de Reglamento  
45 a la Contraloría General de la República, así como el expediente administrativo con estas  
46 incidencias recursivas para que se proceda conforme a derecho corresponde. Conforme

1 al acuerdo No. 31, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo  
2 Municipal en la Sesión Ordinaria No. 274-2019 del martes 19 de marzo de 2019.

3 **Conclusiones y Recomendación:**

- 4 1) Esta Asesoría recomienda al Concejo Municipal, declarar por inadmisibles los  
5 Recursos interpuestos contra los acuerdos No. 01, del Artículo Sexto,  
6 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.  
7 235-2018 del martes 09 de octubre de 2018, debe declararse inadmisibles por  
8 cuanto es evidente que el acuerdo impugnado se identifica con uno de mero  
9 trámite; por lo que, conforme con el artículo 154 inciso b) del Código Municipal,  
10 no es susceptible de recursos ordinarios. El recurso contra este acuerdo debe ser  
11 declarado inadmisibles. Dese por agotada la vía administrativa.

12 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos su términos la  
13 recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
14 Municipal mediante el dictamen ALCM-025-2019. **POR TANTO:** Declarar por  
15 inadmisibles los Recursos interpuestos contra los acuerdos No. 01, del Artículo Sexto,  
16 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 235-  
17 2018 del martes 09 de octubre de 2018, debe declararse inadmisibles por cuanto es  
18 evidente que el acuerdo impugnado se identifica con uno de mero trámite; por lo que,  
19 conforme con el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, no es susceptible de  
20 recursos ordinarios. El recurso contra este acuerdo debe ser declarado inadmisibles. Dese  
21 por agotada la vía administrativa.”**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
22 **votos).** -----  
23 -----

24 **Informe 12.** Informe de Labores del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del  
25 Concejo Municipal, correspondiente al mes de marzo; que textualmente dice: “(...)”  
26 **“INFORME DE SERVICIOS**  
27 **(MARZO 2019)**

- 28 1. Asistencia a sesiones:  
29 a. Del 05 de Marzo 2019.  
30 b. Del 12 de Marzo 2019.  
31 c. Del 19 de Marzo 2019.  
32 d. Del 26 de Marzo 2019.
- 33 2. Dictamen ALCM-018-2019. Informe sobre el acuerdo No. 02, del Artículo  
34 Primero, Dictámenes de Comisión de Jurídicos, adoptado por el Concejo  
35 Municipal de Quepos en Sesión Extraordinaria No. 212-2018, celebrada el día  
36 lunes 02 de julio de 2018, en el que se remite al suscrito, para estudio y  
37 recomendación, los acuerdos 01, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión  
38 ordinaria 203-2018, Acuerdo 06, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión  
39 ordinaria 208-2018 y Acuerdo 07, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión  
40 ordinaria 209-2018, mediante el que se remiten los informes MQ-DAI-01-2018,  
41 MQ-DAI-02-2018 y MQ-DAI-03-2018, emitidos por el Lic. Jeison Alpízar  
42 Vargas. Auditor Interno Municipal, sobre el oficio VL-002-2017 de la Alcaldesa  
43 Municipal. A su vez para efectos de orden y mejor entendimiento el presente  
44 dictamen hará referencia sobre el oficio MQ-DAI-03-2018, suscrito por el Lic.  
45 Jeison Alpízar Vargas, Auditor Municipal, en el que textualmente dice: “(...)”  
46 **ASUNTO:** *Solicitud de traslado del Informe del “Estudio Especial a solicitud del*

1 *Concejo Municipal sobre oficio VL-002-2017, de la Alcaldesa Municipal,*  
2 *referente al caso del señor Ronald Sánchez Vega, Chofer Municipal,*  
3 *Municipalidad de Quepos”. --*

4 3. Dictamen ALCM-019-2019. Informe sobre el acuerdo No. 02, del Artículo  
5 Primero, Dictámenes de Comisión de Jurídicos, adoptado por el Concejo  
6 Municipal de Quepos en Sesión Extraordinaria No. 212-2018, celebrada el día  
7 lunes 02 de julio de 2018, en el que se remite al suscrito, para estudio y  
8 recomendación, los acuerdos 01, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión  
9 ordinaria 203-2018, Acuerdo 06, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión  
10 ordinaria 208-2018 y Acuerdo 07, Artículo Sexto, Correspondencia, de la sesión  
11 ordinaria 209-2018, mediante el que se remiten los informes MQ-DAI-01-2018,  
12 MQ-DAI-02-2018 y MQ-DAI-03-2018, emitidos por el Lic. Jeison Alpízar  
13 Vargas. Auditor Interno Municipal, sobre el oficio VL-002-2017 de la Alcaldesa  
14 Municipal. A su vez para efectos de orden y mejor entendimiento el presente  
15 dictamen hará referencia sobre el oficio MQ-DAI-01-2018, suscrito por el Lic.  
16 Jeison Alpízar Vargas, Auditor Municipal, en el que textualmente dice: “(...) *ASUNTO: Solicitud de traslado del Informe del “Estudio Especial a solicitud del*  
17 *Concejo Municipal sobre oficio VL-002-2017, de la Alcaldesa Municipal,*  
18 *referente al caso del señor Geovanny Mora, Proveedor a.i., Municipalidad de*  
19 *Quepos”.--*

20  
21 4. Dictamen ALCM-020-2019. Informe sobre el comunicado enviado por la oficina  
22 de la Dirección Ejecutiva e Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobiernos  
23 Locales el día viernes 05 de marzo del año en curso a este Concejo Municipal, en  
24 el cual se hace referencia y se traslada ficha técnica del proyecto de ley promovido  
25 por el Poder Ejecutivo denominado “LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA  
26 NACIONAL”, tramitado en el expediente No. 20.404.--

27 5. Dictamen ALCM-021-2019. Informe sobre el comunicado enviado por la oficina  
28 de la Dirección Ejecutiva e Incidencia Política de la Unión Nacional de Gobiernos  
29 Locales el día viernes 10 de Agosto del año en curso a este Concejo Municipal,  
30 en el cual se hace referencia y se traslada ficha técnica del proyecto de ley  
31 promovido por la diputada Silvia Vanessa Hernández Sánchez denominado  
32 “FORTALECIMIENTO DE MODELOS EFICIENTES DE ASOCIO ENTRE EL  
33 SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE OBRA  
34 PÚBLICA, MEDIANTE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 7, 9 Y 14 DE  
35 LA LEY GENERAL DE CONCESIONES CON SERVICIOS PÚBLICOS N°  
36 7762”, tramitado en el expediente No. 20.929.--

37 6. Dictamen ALCM-022-2019. Informe sobre el acuerdo No. 03, Artículo Sexto,  
38 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
39 Ordinaria No.273-2019, celebrada el día martes 12 de marzo de 2019, en el cual  
40 este Concejo Municipal traslada y solicita a esta Asesoría un estudio y posterior  
41 recomendación, de la resolución 104-2019 las diez horas treinta minutos del  
42 veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, del Tribunal De Lo Contencioso  
43 Administrativo Y Civil De Hacienda, Sección Tercera, II Circuito Judicial De San  
44 José, dentro del Expediente 18010450-1027-CA.--

45 7. Dictamen ALCM-023-2019. Informe sobre el acuerdo No. 20 del Artículo  
46 Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
47 Ordinaria No.273-2019, celebrada el día martes 12 de marzo de 2019, en el que  
48 se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Recurso de Revocatoria y



1 Apelación con Apelación en Subsidio, suscrito por la Señora Patricia Bolaños  
2 Murillo, Alcaldesa Municipal, contra el acuerdo 31, Artículo Séptimo, Informes  
3 Varios, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Numero 269-  
4 2019, celebrada el día martes 26 de febrero de 2019. --

5 8. Dictamen ALCM-024-2019. Informe sobre el 28, Artículo Octavo, Mociones,  
6 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.273-2019,  
7 celebrada el día martes 12 de marzo de 2019, en el que se solicita al suscrito para  
8 elaborar consulta a la Contraloría General de la República, que si alguna de las  
9 personas que hace mención el oficio 1721-2019 (DJ-0155), suscrito por los  
10 señores Msc. Juan Manuel Jiménez Silva y el Lic. Alexander Corella Chavarría,  
11 Órgano Decisor de la División Jurídica de la Contraloría General de la República,  
12 puede estar en otra Junta de Educación del Cantón.--

13 9. Dictamen ALCM-025-2019. Informe sobre el acuerdo No. 09, del Artículo Sexto,  
14 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
15 Ordinaria No.239-2018, celebrada el día martes 23 de octubre de 2018, en el que  
16 se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el Oficio MQ-DAI-476-2018,  
17 que es Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por el Lic.  
18 Jeison Alpízar Vargas, Auditor de la Municipalidad de Quepos, contra los  
19 acuerdos No. 01, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo  
20 Municipal en la Sesión Ordinaria No. 235-2018 del 09 de octubre de 2018.--

21 10. Asistencia y Asesoría Legal en las reuniones de las Comisiones de Zona Marítimo  
22 Terrestre, Hacienda y Presupuestos, y Asuntos Jurídicos. Asimismo, se colaboró  
23 con la redacción y fundamentación de ciertos dictámenes emitidos por cada una  
24 de las comisiones.--

25 Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, ABOGADO Y NOTARIO, CARNE 20749”-----  
26 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el informe de labores del  
27 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes  
28 de marzo, así mismo la erogación del pago respectivo. **Se acuerda lo anterior por**  
29 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal para que se**  
30 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**  
31 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME**-----  
32 -----

### 33 **ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

34 **Iniciativa 01.** Presentada por el señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario,  
35 acogida por Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria; que textualmente  
36 dice: **En vista de:** Que dentro del acuerdo 20, Artículo Séptimo. Informes Varios,  
37 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 103-2017, se aprobó el proyecto  
38 Urbanización Llanuras del Palmar, con el cual se aprobó la recepción de diferentes áreas  
39 públicas y calles a concretar con viabilidad municipal, asimismo se autorizó a la Señora.  
40 Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a firmar la  
41 escritura de donación correspondiente a estas áreas. En razón de que ha pasado un tiempo  
42 considerable de tomado dicho acuerdo, y que en las áreas verdes de dichas urbanización  
43 se pueden destinar proyectos para el disfrute de los vecinos. -----

44 **Moción para:** Se solicite a la Administración Municipal presente un informe al Concejo  
45 Municipal, respecto del estado de recepción de dichas áreas, en el sentido de si las mismas  
46 a la fecha se encuentran registralmente a nombre de la Municipalidad de Quepos. -----

1 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos la  
2 presente iniciativa del Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario. **Se aprueba lo**  
3 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----  
4 -----

5 **Iniciativa 02.** Presentada por los cinco Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez  
6 Morales, Osvaldo Zarate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandi.  
7 Regidora Propietaria y Señor. Omar Barrantes Robles; que textualmente dice:

8 En vista: Que este Concejo Municipal desconoce la fundamentación y aspectos de  
9 legalidad de los actos administrativos adoptados por la Administración Municipal,  
10 posterior a la suscripción del convenio para la Implementación del Sistema de  
11 Estacionamientos en la Vía Pública. -----

12 **Mociono:** Para que se declare de carácter suspensivo, todos los acuerdos tomados en  
13 relación con la suscripción del convenio para la Implementación del Sistema de  
14 Estacionamientos en la Vía Pública, mientras se valora lo actuado por la Administración.

15 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos la  
16 presente iniciativa de los cinco Regidores Propietarios. **POR TANTO:** Se declara de  
17 carácter suspensivo, todos los acuerdos tomados en relación con la suscripción del  
18 convenio para la Implementación del Sistema de Estacionamientos en la Vía Pública,  
19 mientras se valora lo actuado por la Administración. **Se aprueba lo anterior por**  
20 **unanimidad (cinco votos).** -----  
21 -----

22 **INFORMES DE SÍNDICOS:**

23 **ASUNTOS VARIOS:**

24 **ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

25 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos  
26 setenta y cinco- dos mil diecinueve, del martes veintiséis de marzo del año dos mil  
27 diecinueve, al ser las dieciocho horas con dieciocho minutos.-----  
28 -----

34 \_\_\_\_\_  
35 Alma López Ojeda  
36 Secretaria

34 \_\_\_\_\_  
Jonathan Rodríguez Morales.  
36 Presidente Municipal